UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO A INFRACTORES Y SU RELACIÓN CON EL ACTO INFRACTOR EN LA CONCEPCIÓN DE ABOGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, 2020"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ANGHELA ETIEL NÚÑEZ ESTEBAN

KAREN STEFANÍA VELÁSQUEZ MASS

ASESOR

Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:00 p.m del día lunes 27 de julio de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"REGIMEN SOCIOEDUCATIVO A INFRACTORES Y SU RELACION CON EL ACTO INFRACTOR EN LA CONCEPCIÓN DE ABOGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2020"** presentada por los (las) Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ANGHELA ETIEL NÚÑEZ ESTEBAN Y KAREN STEFANÍA VELASQUEZ MASS.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 122/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 16 de julio de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) Bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los (las) Bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los (las) Bachilleres **ANGHELA ETIEL NÚÑEZ ESTEBAN Y KAREN STEFANÍA VELASQUEZ MASS** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 13:00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dr. Eladio Guzmán Villa
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Asesor

Bach. Anghela Etiel Núñez Esteban
Tesista

Bach. Karen Stefanía Velásquez Mass
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0201-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el INFORME FINAL de tesis, **Titulado**:
"RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO A INFRACTORES Y SU RELACIÓN CON EL ACTO INFRACTOR EN LA CONCEPCIÓN DE ABOGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, 2020".

Cuyo autor (es)	:	**NÚÑEZ ESTEBAN, ANGHELA ETIEL** **VELASQUEZ MASS, KAREN STEFANIA**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO.
Asesor(a)	:	Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 5%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 25/05/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ANGHELA ETIEL NÚÑEZ ESTEBAN.
Autor de la TESIS titulada:
"REGIMEN SOCIOEDUCATIVO A INFRACTORES Y SU RELACIÓN CON EL ACTO INFRACTOR EN LA CONCEPCIÓN DE ABOGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, 2020".

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27 / 07 / 2021.

Email: anghelaetiel@gmail.com Firma: A Etiell

Teléfono: 954928724 DNI: 71692773

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, KAREN STEFANÍA VELÁSQUEZ MASS.
Autor de la TESIS titulada:
"RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO A INFRACTORES Y SU RELACIÓN CON EL ACTO INFRACTOR EN LA CONCEPCIÓN DE ABOGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, 2020".

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27 / 07 / 2021.

Email: velasquezmass@hotmail.com Firma: 

Teléfono: 990215491 DNI: 71094404

DEDICATORIA

A Dios y a nuestros padres, quienes nos sostienen y nos apoyan para lograr nuestras metas y objetivos profesionales a lo largo de nuestras vidas.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater, la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarnos la oportunidad y así poder lograr nuestras metas profesionales.

A los docentes universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la distinguida y prestigiosa Universidad Nacional de Ucayali, que nos dedicaron tiempo y sabiduría, que nos va a permitir ejercer una vida profesional exitosa.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA……vii

AGRADECIMIENTO……viii

ÍNDICE ……ix

ÍNDICE DE TABLAS……xii

ÍNDICE DE FIGURAS……xvi

RESUMEN……xx

ABSTRACT……xxi

INTRODUCCIÓN……xxii

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN……...1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA……1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA……...5

1.2.1. Problema General……..……..5

1.2.2. Problemas Específicos……..……..5

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS ……6

1.3.1. Objetivo General……...6

1.3.2. Objetivos Específicos ……..6

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS……7

1.4.1. Hipótesis General……7

1.4.2. Hipótesis Nula……7

1.4.3. Hipótesis Específicas……..7

1.5. VARIABLES……....8

1.5.1. Variable 1……..8

1.5.2. Variable 2……..8

1.5.3. Operacionalización de las variables……..8

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA……..11

1.7. VIABILIDAD ……12

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO……14

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA……..14

2.1.1. A nivel internacional……....14

2.1.2. A nivel nacional ……...17

2.2. BASES TEÓRICAS……..……....21

2.2.1. Régimen socioeducativo……21

2.2.2. Acto infractor……27

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS……30

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO……33

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN……..33

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN……33

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN……34

3.4. OBJETO DE ESTUDIO……34

3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS……35

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA……..35

3.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS……37

3.8. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS…….37

3.8.1. Técnica de recolección de datos……...37

3.8.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos……...37

3.8.3. Rigor científico……38

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN……...39

4.1. RESULTADOS……39

4.2. DISCUSIÓN……....84

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……87

5.1. CONCLUSIONES……87

5.2. RECOMENDACIONES……..89

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……90

ANEXO……..94

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA……95

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS……..96

ANEXO 3. BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO POR INFRACTORES……...103

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1.	Operacionalización de las variables…….	9
Tabla 2.	Distribución de la población…….	36
Tabla 3.	Distribución de la muestra……	36
Tabla 4.	Los psicólogos y educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto…….	39
Tabla 5.	Me proporcionan suficientes útiles de aseo y suficiente vestimenta……..	40
Tabla 6.	El desayuno, almuerzo y cena que recibo son de calidad y cantidad adecuada…….	41
Tabla 7.	Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente……...	42
Tabla 8.	Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil……..	43
Tabla 9.	Me presentan formalmente a mis compañeros, equipo multidisciplinario y a los educadores sociales……..	44
Tabla 10.	Me han informado y recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes……	45
Tabla 11.	Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro…….	46
Tabla 12.	Me recuerdan e informan constantemente cuales son los hábitos de convivencia, faltas y sanciones que me puedan imponer y estímulos a los que puedo acceder……...	47
Tabla 13.	En caso de cualquier duda, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico o Educadores Sociales	

porque sé que me explicarán con amabilidad…….. 48

Tabla 14. Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido……. 49

Tabla 15. Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas equivocados…… 50

Tabla 16. El psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente y atiende cada vez que lo necesito…… 51

Tabla 17. El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos……. 53

Tabla 18. Recibo charlas informativas y talleres formativos, acompañamiento espiritual, chequeos médicos periódicos y atenciones de salud cada vez que lo necesito……... 54

Tabla 19. Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas……... 55

Tabla 20. Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada…… 56

Tabla 21. El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente…….. 57

Tabla 22. Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones……. 58

Tabla 23. Mi trabajadora social, educadores sociales y personal en general, se preocupan por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones…….. 59

Tabla 24. La realización de tareas de prestación de servicio a la comunidad como acto reparador de una infracción y cuidando la salud, escolaridad y trabajo del infractor es una buena medida socioeducativa…….. 64

Tabla 25. Las medidas de prestación de servicio a la comunidad, según el CNA y el CRPA, son proporcionales con las infracciones realizadas…….. 66

Tabla 26. Se requiere realizar ajustes a las medidas de prestación de servicio a la comunidad según el CNA y el CRPA, para que sean proporcionales con las infracciones realizadas… 67

Tabla 27. El CNA y el CRPA, aseguran el cumplimiento de las medidas socioeducativas de manera incuestionable, según la infracción……. 68

Tabla 28. El acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable…… 69

Tabla 29. El acompañamiento tutorial como parte del régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es idóneo respecto a las infracciones realizadas……. 70

Tabla 30. A su criterio, ¿se requiere realizar ajustes a la medida del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para determinadas infracciones de manera proporcional a las infracciones realizadas…… 71

Tabla 31. A su criterio, el CNA y el CRPA, garantizan aplicación incuestionable del acompañamiento tutorial como régimen

socioeducativo para ciertas infracciones…… 72

Tabla 32. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA- como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable…….. 73

Tabla 33. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es coherente con las infracciones realizadas…… 75

Tabla 34. A su criterio ¿Se requiere realizar ajustes a la medida de la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA como régimen socioeducativo para determinadas infracciones, que denoten coherencia con las infracciones realizadas……. 77

Tabla 35. A su criterio ¿el CNA y el CRPA garantizan de manera incuestionable la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones…… 79

Tabla 36. Delito según expedientes de infracción penal…….. 81

Tabla 37. Tipo de sentencia según expedientes de infracción penal…… 83

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Los psicólogos y educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto……. 39

Figura 2. Me proporcionan suficientes útiles de aseo y suficiente vestimenta…….. 40

Figura 3. El desayuno, almuerzo y cena que recibo son de calidad y cantidad adecuada……. 41

Figura 4. Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente……... 42

Figura 5. Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil…….. 43

Figura 6. Me presentan formalmente a mis compañeros, equipo multidisciplinario y a los educadores sociales…….. 44

Figura 7. Me han informado y recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes…… 45

Figura 8. Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro……. 46

Figura 9. Me recuerdan e informan constantemente cuales son los hábitos de convivencia, faltas y sanciones que me puedan imponer y estímulos a los que puedo acceder……... 47

Figura 10. En caso de cualquier duda, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico o Educadores Sociales porque sé que me explicarán con amabilidad…….. 48

Figura 11. Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido……. 49

Figura 12. Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas equivocados…… 50

Figura 13. El psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente y atiende cada vez que lo necesito…… 51

Figura 14. El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos……. 53

Figura 15. Recibo charlas informativas y talleres formativos, acompañamiento espiritual, chequeos médicos periódicos y atenciones de salud cada vez que lo necesito……... 54

Figura 16. Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas……... 55

Figura 17. Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada…… 56

Figura 18. El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente…….. 57

Figura 19. Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones……. 58

Figura 20. Mi trabajadora social, educadores sociales y personal en general, se preocupan por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones…….. 59

Figura 21. La realización de tareas de prestación de servicio a la comunidad como acto reparador de una infracción y cuidando la salud, escolaridad y trabajo del infractor es

una buena medida socioeducativa…….. 64

Figura 22. Las medidas de prestación de servicio a la comunidad, según el CNA y el CRPA, son proporcionales con las infracciones realizadas…….. 66

Figura 23. Se requiere realizar ajustes a las medidas de prestación de servicio a la comunidad según el CNA y el CRPA, para que sean proporcionales con las infracciones realizadas… 67

Figura 24. El CNA y el CRPA, aseguran el cumplimiento de las medidas socioeducativas de manera incuestionable, según la infracción……. 68

Figura 25. El acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable……. 69

Figura 26. El acompañamiento tutorial como parte del régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es idóneo respecto a las infracciones realizadas……. 70

Figura 27. A su criterio, ¿se requiere realizar ajustes a la medida del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para determinadas infracciones de manera proporcional a las infracciones realizadas……. 71

Figura 28. A su criterio, el CNA y el CRPA, garantizan aplicación incuestionable del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones……. 72

Figura 29. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente

–SOA- como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable……. 73

Figura 30. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es coherente con las infracciones realizadas…… 75

Figura 31. A su criterio ¿Se requiere realizar ajustes a la medida de la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA como régimen socioeducativo para determinadas infracciones, que denoten coherencia con las infracciones realizadas……. 77

Figura 32. A su criterio ¿el CNA y el CRPA garantizan de manera incuestionable la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones…… 79

Figura 33. Delito según expedientes de infracción penal…….. 81

Figura 34. Tipo de sentencia según expedientes de infracción penal…… 83

RESUMEN

Esta investigación, tuvo como objetivo explicar la relación que hay entre el régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020. Es una Investigación no experimental, de método inductivo-deductivo, con el nivel explicativo, con un diseño descriptivo correlacional así como transversal. Que posee una muestra constituida por veinte (20) menores infractores, veinte (20) expedientes que detallan la infracción penal, dos (2) jueces que dirigen el 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo, así como, treinta (30) abogados docentes pertenecientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, en ese sentido y de acuerdo a los criterios de exclusión, se tuvo la participación de catorce (14) abogados docentes, a quienes se le aplicó los instrumentos que sirvieron para la recolección de datos, que fueron la guía de análisis documental, la entrevista y el cuestionario. La principal conclusión a la que se llegó en esta investigación es que existe relación entre la percepción del régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020, ya que, los resultados obtenidos muestran que las medidas socioeducativas si se ejecutan, sin perjuicio de la infracción penal cometida, así que se puede inferir que dicho resultado se debe a que las instituciones encargadas de ejecutar las medidas socioeducativas están trabajando en favor de ello, asimismo el contexto socioeconómico por el que atravesamos debido a la pandemia, generó la exigencia del Estado con las instituciones encargadas de los menores infractores.

Palabras Clave: Régimen socioeducativo; infracción penal.

ABSTRACT

The objective of this research was to explain the relationship between the socio-educational regime and the offending act in the conception of teaching lawyers of the Faculty of Law and Political Sciences - National University of Ucayali, 2020. It is a non-experimental research, of method inductive-deductive, with the explanatory level, with a descriptive, correlational and cross-sectional design. That it has a sample made up of twenty (20) minor offenders, twenty (20) files that detail the criminal offense, two (2) judges who direct the 1st and 2nd Specialized Family Court of Coronel Portillo, as well as thirty (30) teaching lawyers belonging to the Faculty of Law and Political Sciences of the National University of Ucayali, in that sense and according to the exclusion criteria, fourteen (14) teaching lawyers participated, to whom the instruments that They were used for data collection, which were the document analysis guide, the interview and the questionnaire. The main conclusion reached in this research is that there is a relationship between the perception of the socio-educational regime and the offending act in the conception of teaching lawyers of the Faculty of Law and Political Sciences - National University of Ucayali, 2020, since , the results obtained show that the socio-educational measures are executed, without prejudice to the criminal offense committed, so it can be inferred that said result is due to the fact that the institutions in charge of executing the socio-educational measures are working in favor of it, as well as the socioeconomic context we are going through due to the pandemic, generated the demand of the State with the institutions in charge of juvenile offenders

Keywords: Socio-educational regime; criminal offense.

INTRODUCCIÓN

Miranda (2018) manifiesta en actuales estadísticas, que los adolescentes que están en conflicto con la Ley Penal; de los cuales un 100% de la población adolescente (pertenecientes al Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal a nivel nacional), solo un 59.1% de los mencionados, se encuentran cumpliendo con la medida impuesta por el juez, dicha medida denominada como medidas socioeducativas, de la cual, la más estricta viene siendo la internación, por otro lado, menos del 50% que resta, viene cumpliendo con la medida socioeducativa restrictivas de la libertad.

De igual manera, menos de la mitad de adolescentes, cumple sentencias más estrictas y otra parte viene cumpliendo sus sanciones en ambientes abiertos denominados SOA (servicio de orientación al adolescente).

Así mismo, en el presente contexto, una de las problemáticas que existe, se da en los centros de resocialización juvenil, ya que los resultados que se obtiene no son los deseados, a partir de este problema, nos planteamos la siguiente interrogante, ¿Resulta complicado emitir legislaciones que solucionen este problema?, no sin duda alguna, sin embargo para que nuestros legisladores emitan leyes idóneas es necesario abordar el tema con una visión panorámica del problema, considerando todas las variables, para así poder usar a la ley como una herramienta útil y eficaz en la lucha contra la delincuencia.

Es así que en la actualidad se puede percibir que el problema yace en las instituciones encargadas de la labor de resocialización de los adolescentes, que de forma contraria al propósito que estos tienen, sus servicios coadyuvan a la preparación de mejores delincuentes y no a la erradicación de la

delincuencia, siendo esta una labor más para nuestros legisladores, quienes tendrán que considerar todos los aspectos necesarios para solucionar el problema de la delincuencia juvenil.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A un nivel mundial, la denominada delincuencia juvenil es un problema en crecimiento, generando en la sociedad inseguridad. El Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad (s/f) detalla que “La delincuencia juvenil alcanza el 15% de la delincuencia general total pero que, a pesar de esto, es un problema que ha ido abriendo espacios en las sociedades europeas, así que existe una mirada social negativa hacia los menores infractores. Ante tal situación los ciudadanos exigen formas de control más eficaces, pero las diversas posiciones respecto a esta problemática suscitan un obstáculo”. (párr.2)

La delincuencia juvenil solo represente un porcentaje menor al 16% pero, sin embargo, dicha cifra sigue continua en aumento en el continente europeo, ante esto, la sociedad manifiesta una perspectiva desfavorable en relación a los adolescentes infractores. Ante dicha situación la sociedad exige soluciones más eficientes; empero, la pluralidad de posturas en los diferentes estados se muestra como un inconveniente.

Se observa que el continente europeo también sufre esta crisis y, a pesar de contener países desarrollados y no pueden frenar este problema. En ese sentido, el diario En la calle (2020) dice que, en Europa “los Gobiernos deberían poner sus recursos en la prevención de la delincuencia, para así reducir a largo plazo los gastos generados en el sistema de justicia penal”. (párr.19), estrategia que debe ser tomada con

rigurosidad parala tranquilidad de los ciudadanos.

Nos percatamos que, a pesar de que Europa tiene en sus filas a países líderes en el mundo, sufre también los estragos de este problema, ante ello, el diario En la calle(2020) señala que los gobiernos europeos deberían invertir sus recursos en evitar la delincuencia, esto a su vez reducirá los egresos que ocasiona el uso del aparato judicial penal, la mencionada estrategia debería ser considerada con mayor relevancia para garantizar la integridad de la sociedad, sin embargo en los países latinos padecen de la misma problemática.

En México, Mora (2019) afirma que “Ineludiblemente, la delincuencia juvenil es un lastre que venimos arrastrando desde el siglo pasado, la delincuencia juvenil es un problema criminológico que se acrecienta con los días, no solo en nuestro entorno sino también en el mundo; son acciones negativas que contradicen la ley penal, así como las buenas costumbres”. (párr.4)

Tanto en nuestro país como en todos los países del globo, es una de las problemáticas sociales opuestas a las leyes a los valores aceptados por la sociedad, que a su vez son consentidas y desarrolladas por la misma.

Un problema del aumento de delincuencia juvenil tiene por consecuencia la sobrepoblación de los centros juveniles; lo cual genera una falta de presupuesto, como de infraestructura, generando al adolescente infractor una mala calidad de vida en los centros juveniles, y en otros se deja en libertad al infractor por la falta de espacio, evidenciando la nula mejora sobre el problema generando que las cifras

aumenten.

Una de las consecuencias que acarrea el crecimiento de la delincuencia juvenil es el aumento de la población en los centros juveniles, lo cual ocasiona que el servicio brindado sea deficiente debido al ínfimo presupuesto, suponiendo que debido a la falta de presupuesto se deje en libertad al adolescente, esto generara un aumento de la delincuencia.

Para nuestro país Perú, Ávila, (2018) muestra que “Abdul Miranda, que se desempeña como gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lima, manifestó que en lo que iba del año fueron intervenidos alrededor de 20 bandas criminales dedicas a arrebatan celulares, y que muchos de esos miembros no sobrepasaban a los 18 años.

Develó que se arrestaron a 20 bandas dedicadas al robo de celulares y que muchos de sus integrantes no alcanzan ni a los 18 años de edad, esto en el transcurso del año.

El aumento de actividades violentas en donde se han involucrado tanto niños como adolescentes representa uno de las mayores problemáticas que afectan al país, dicha realidad, en donde se ha manifestado estos comportamientos frenéticos se ha venido evidenciando a través de las detenciones que se han venido dando en las últimas fechas.

Se tiene que el mayor porcentaje de adolescentes viene cumpliendo una condena por los delitos de robo agravado, hurto, violación sexual, y homicidios. Siendo un total de 1,752 internos por estas faltas, de

una data general de 2,099 reclusos a nivel nacional". (párr.4)

Teniéndose en cuenta que cuando los menores de edad, realizan actos considerados criminales su accionar no se denomina delitos, sino que se llaman infracciones a la ley penal, en esa línea de ideas, sin importar cuan grave sea su accionar, el adolescente no podrá ser juzgado como un adulto, así que la sanción que impondrá el juez se denominada medida socioeducativa.

Entonces, en ese sentido se puede evidenciar que muchos de estos adolescentes que infringen la ley penal ya han pasado por los centros de readaptación de menores y pero al salir siguen delinquiendo, generando así una idea sobre que las medidas socioeducativas no generan un impacto significativo o no están diseñadas de acuerdo a la gravedad del acto infractor, para lo cual sería generar un análisis desde diferentes puntos de vista.

Considerando que son menores de edad, la ley contempla a los actos cometidos por estos son solo infracciones, por lo cual, no importa la magnitud del delito, la ley no podrá sentenciarlo como un adulto, por ende, la pena impuesta solo se limitará a una medida socioeducativa.

En esta línea y teniendo en cuenta que muchos de los infractores ya han estado en centros de internamiento y aun así han seguido cometiendo estos actos, podemos afirmar que las medidas impuestas no producen el cambio deseado o no tienen el grado de rigurosidad apropiado para el infractor, por lo que es menester realizar un análisis desde diferentes ópticas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Qué relación existe entre el régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la percepción del régimen socioeducativo por parte de los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa?
- ¿Cuál es la percepción de la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo?
- ¿Cuál es la percepción del régimen socioeducativo de infractores por parte de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali?
- ¿Cuáles son los delitos y medidas socioeducativas impuestos en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo General

- Explicar la relación que existe entre el régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la percepción del régimen socioeducativo por parte de los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

- Explicar la percepción de la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo.

- Determinar la percepción del régimen socioeducativo de infractores por parte de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

- Detallarlos delitos y medidas socioeducativas impuestos en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- Existe relación inversa entre la percepción del régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

1.4.2. Hipótesis Nula

- Existe relación entre la percepción del régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

1.4.3. Hipótesis Específicas

- Los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa perciben el régimen socioeducativo como poco eficaz.

- Los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo perciben la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes como eficaz.

- Los abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali perciben el régimen socioeducativo de infractores como poco eficaz.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- Régimen socio educativo.

1.5.2. Variable 2

- Acto infractor.

1.5.3. Operacionalización de las variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Régimen socioeducativo	El régimen socioeducativo, hace referencia al conjunto de normas y reglas al que el infractor se somete, cuyo fin es que, al finalizar el proyecto, pueda integrarse efectivamente a la sociedad.	Consiste en la medición de la percepción respecto a determinados indicadores sobre el régimen socioeducativo desde la perspectiva del menor infractor y desde el letrado.	Acogida	- Recepción del adolescente - Atención de las necesidades básicas del adolescente - Recorrido del adolescente por las instalaciones del ambiente - Presentación formal del adolescente	CUESTIONARIO ENTREVISTA
			Intervención	- Información sobre derechos y deberes - Información sobre hábitos de convivencia - Información sobre estímulos - Información sobre sanciones - Incorporación a programas educativos - Evaluación del adolescente en el área psicológico - Evaluación del adolescente en el área social - Evaluación del adolescente en el área conductual - Evaluación del adolescente del área de salud - Detección de casos de adicciones - Orientación y consejería a la familia	
			Reforzamiento	- Observación y seguimiento	
			Duración de la medida	- Prestación de servicios a la comunidad (8 a 26 jornadas) - Libertad asistida (6 a 12 meses)	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

				- Libertad restringida (6 a 12 meses) - Internamiento (1 a 6 años)	
Acto infractor	La legislación internacional (1948) define el acto infractor como “comisión de hechos constitutivos de faltas o delitos descritos en el Código Penal, en el Código Administrativo y en leyes especiales aplicables a los mayores de edad”. (Artículo 522)	Consiste en la recolección y análisis de información respecto de determinados indicadores distribuidos en las dimensiones: delito, medidas socioeducativas y duración de la medida.	Delito	- Contra el patrimonio - Contra la libertad sexual - Contra la salud pública - Contra la vida, el cuerpo y la salud	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
			Medidas socioeducativas impuestas	- Amonestación - Prestación de servicios a la comunidad - Libertad asistida - Libertad restringida - Internación en establecimiento por tratamiento	

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente estudio se justifica por su idoneidad, ya que existe una relación directa con el problema de investigación que se describe, además señala la situación, así como pronostica lo que podría acontecer de no tomar las medidas necesarias.

Igualmente se justifica porque, toda investigación, aporta en un sentido teórico con relación a los aspectos que lograron que se desarrolle la tesis, los cuales son cuestionarios y los procesamientos que se realicen.

En lo práctico, porque se podrá, en la medida que se pueden difundirlos resultados obtenidos en la presente investigación, emitir decisiones apropiadas y plantear una solución a la problemática descrita; así mismo, se colaborará con el cumplimiento de la ley penal, ya que la existencia de una excesiva carga procesal no se puede aplicar la ley correctamente, buscando la posibilidad de la creación de un nuevo juzgado.

En lo teórico, porque esta investigación se incluirá como parte del grupo de estudios, sobre las variables que se abordarán, aunado a ello actualiza teorías y estudios previos realizados sobre el tema desarrollado.

En lo metodológico, dado que los procesos de investigación, procesamiento de información, así como los instrumentos utilizados en la recolección de datos, serán un gran aporte de esta investigación, pero no solo eso, sino que servirá como un antecedente para la realización de futuros estudios.

El desarrollo de la presente investigación se justifica en base a la relevancia de su relación con el problema descrito así mismo por la descripción del contexto y la prognosis de los resultados que podrían resultar si no se toma las medidas de forma adecuada.

De igual manera, se justifica por el aporte que se otorga mediante las herramientas utilizadas para la elaboración de la investigación.

En cuanto a la practicidad, el aporte se realizará en la medida en que los resultados de la investigación sean considerados para elaborar soluciones respecto al problema planteado; de ser el caso, ayudaremos a una aplicación cabal de nuestra legislación penal, que por la abrumante carga procesal no se ha estado realizando, siendo posible estrenar un nuevo juzgado.

El aporte teórico, se evidencia debido a que la investigación tomará parte en el conglomerado de estudios que se realizaron a las variables que serán abordadas, por otro lado, moderniza la información que presentan otras investigaciones relacionadas al tema desarrollado.

En cuanto al aspecto metodológico, se funda en base al aporte que la investigación proporcionará mediante los procesos desarrollados, como las herramientas para el recabo de información y la utilidad como antecedente para posteriores estudios.

1.7. VIABILIDAD

El desarrollo de esta investigación fue viable gracias que se contó con el acceso necesario a la bibliografía sobre el tema que se ha planteado para su estudio correspondiente, pero a pesar de ello,

existieron limitaciones respecto a las unidades muéstrales para la debida recolección de la información requerida.

El desarrollo de la investigación se considera viable, puesto que se tiene acceso a la información relacionada al tema objeto de estudio, empero, se presentaron ciertas limitaciones debido a la carencia de disponibilidad de las unidades muestrales que participaron en la recopilación de información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. A nivel internacional

Carlos (2014), en su *Análisis crítico del plan de intervención individual de los jóvenes en régimen cerrado del centro Iquique: Una aproximación al contexto estructural del proceso de reinserción social,* refirió que:

Del desarrollo de este perfil, contemplando las variables relacionadas al crimen cometido y al contexto demográfico, se debe resaltar que los jóvenes de la muestra provienen de sectores que carecen de recursos económicos, tal como lo muestran los estudios CIPTAR. De igual forma, son jóvenes carentes de nivel educativo, puesto que en su totalidad manifiestan un retraso educacional respecto a su edad, dicha condición ligada al servicio educativo estatal. (p.92)

De la creación del perfil de los jóvenes recluidos, se puede observar que el 100% de ellos provienen del sector social más bajo, el cual presenta bajos niveles de socioeconómicos y educativos, tal como lo evidencian los estudios CIPTAR, de igual forma, estos jóvenes en su totalidad manifiestan retraso escolar y por ende no poseen ningún tipo de estudios que se hayan registrado en alguna institución, esta condición está ligada al servicio educativo estatal.

Prado (2015), en las *Medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el código orgánico integral penal*, arribó que:

Desde un concepto amplio, podemos referir que desde la vigencia del nuevo Código Orgánico Integral Penal, diversos cuerpos normativos se han ido modificando, es así que el Código de la Niñez y Adolescencia no han sido la excepción, a partir de la cual surge la reforma número catorce, la que será sometida a estudio, unos tantos se mantienen, otros han sido derogados y muchos han sido reemplazados, lo cual será objeto de análisis. (p.64)

Cruz (2010) en su investigación *Los menores de edad infractores de la ley penal*, concluyó que:

"Si tomamos en cuenta a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como avances relevantes respecto al ámbito jurídico con relación a la protección de valores que pueden interpretarse de importancia universal; entonces, en esa línea, los legisladores de los países deben seguir a grandes rasgos, el modelo garantista, teniendo como punto base la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Por lo tanto, el interés superior del niño es la directriz que se debe seguir en la aplicación del Derecho de Menores Infractores". (p.504)

Si los instrumentos internacionales representan los avances legislativos más relevantes de nuestra civilización relacionados a salvaguardar los valores que pueden considerarse globales; por ende el criterio optado por los legisladores a nivel mundial, debería ser el garantista, cuyo nacimiento parte de los acuerdos internacionales como

los convenios sobre los Derecho del niño de 1989, en esa línea, la regla a seguir en el derecho de los menores infractores seria el interés superior del niño es.

Gómez (2011) en su investigación *El adolescente infractor en el Código de la Niñez y Adolescencia de la legislación ecuatoriana*, concluye que:

"En cuanto a los adolescentes infractores, se han manifestado múltiples disputas de carácter doctrinal, en cuanto a diversos aspectos relacionados a la edad, imputabilidad, culpa y el sistema penal aplicable a estos; teniendo como resultado, legislaciones imprecisas y poco eficientes dentro de nuestro contexto social que no combaten la problemática de la delincuencia, mostrándose así poco útiles en su aplicación". (p.113)

Balbuena (2014), en su investigación *La libertad vigilada en la Ley Orgánica 5/2010, de Reforma del Código Penal de 1995,* establece que:

"Como resultado del estudio realizado se concluye que la libertad vigilada continúa siendo un tema controvertible, siendo necesario una concepción más represiva para poder su aplicación.

Considerando que se muestra ausente en nuestro código penal sustantivo, lo cual obstaculiza su aplicabilidad tomando en cuenta el principio de legalidad, debe estimarse favorable su aplicación como medida de caución, en remplazo de la tentativa de regularla como otro tipo de medida.

Es totalmente admisible y eficaz la aplicación de la libertad vigilada como medio de caución en casos generales que medien las condiciones necesarias y aspectos requeridos para su aplicación, seguida de la comisión de un ilícito, considerando dicha aplicación como beneficiosa a mi criterio, así mismo una estimación favorable sobre la legislación que lo regula dentro del código sustantivo, sobre todo por ser esta una medida que engloba a su vez múltiples medidas incorporadas en nuestro cuerpo normativo". (p.471)

2.1.2. A nivel nacional

García (2018), en su investigación *Efectividad de la sanción socio educativa de prestación de servicio comunitario, impuesta a adolescentes infractores a la ley penal, por el delito de hurto agravado; en el juzgado de familia Tarapoto, 2016,* menciona que:

"El servicio comunitario como pena impuesta al adolescente infractor, como sanción a la comisión del delito de hurto agravado en sede judicial de la ciudad de Tarapoto, no constituye una sanción eficaz, al no cumplir con su objetivo resocializador, dicho resultado que se refleja en la inexistencia de una unidad administrativa que tenga como función la supervisión del cumplimiento de las sanciones impuestas, que a su vez asegure su cumplimiento, concordante con el estudio estadístico denominado Rho de Spearman que respaldo nuestros resultados arrojando el resultado que demostraría que, la sanción de servicio comunitario impuesta como pena al delito de hurto es ineficiente". (p.69)

Peralta y Mogollón (2016). *La aplicación de medidas socioeducativas de internación de 6 a 10 años para los menores infractores de la ley penal,* define que:

"Nuestras legislaciones en materia penal en cuanto a los delitos cometidos por adolescentes son muy leves, por tanto, no coadyuva a disminuir los casos en que se infringe nuestra norma penal en los casos de comisiones de delitos graves. Las sanciones severas de carácter socioeducativo y la ecuanimidad de las penas aplicadas a los adolescentes hasta los 18 años de edad, puede provocar resultados positivos para la prevención a nivel general y por ende contribuir a la reducción de la infracción a nuestra norma penal sustantiva". (p.77)

Zavaleta (2016) en su investigación *La afectación de las garantías del debido Proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores,* concluye en lo siguiente:

"El proceso judicial de naturaleza penal especial infringe los principios del proceso que protege nuestra legislación, corroborados además en sede constitucional. Nuestro país al haber validado el convenio internacional sobre los derechos del niño, se ha sometido voluntariamente a acatar todos y cada uno de los instrumentos internacionales como las reglas de Beijing y las normas de la ONU relacionadas al resguardo de los niños que han sido impedidos del derecho de la libertad. Dispositivos que contribuyen a una mejor distribución de la justicia para los menores que delinquen. El Estado Peruano decretado mediante la ley número 27337, un cuerpo normativo denominado Código de los niños y Adolescentes, que tiene como objetivo

el cumplimiento de la convención de los Derechos del Niño". (p.175)

Portocarrero y Talledo (2015), en su investigación *Internamiento en adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Iquitos, 2011 – 2013,* concluyó que:

"La aplicación del internamiento como medida socioeducativa, impuesta por los magistrados debe ser dentro de un plazo exiguo, puesto que dicha sanción constituye la privación del derecho de libertad de tránsito". (p.143)

Sánchez (2019), en su investigación *La Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016*, arribó que:

"Más del 60% de las personas considera que las medidas socioeducativas impuestas son consideradas como ineficientes, por otro lado el resto de personas considera que dichas medidas son eficientes". (p.100)

Villacorta (2019). *La Motivación de la imposición de medidas socioeducativas en las sentencias de la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en materia de adolescentes infractores. Período 2013 – 2016*, determinó que:

"Las sentencias en los casos, de adolescentes infractores emitidas por la sala mixta permanente de la Libertad, en los periodos 2013 al 2016, carece de argumento, puesto que en los casos en las que el ad quem ha anulado la medida dictada por el A-quo y ha emitido una sanción más gravosa, la instancia superior no ha motivado debidamente el motivo de

su decisión así mismo en los casos en que se confirmó la impugnada, solo se consideró en lo argumentado de forma general el informe emitido por el equipo multidisciplinario, sin vincularlo al caso en particular". (p.102)

Arias (2017). *El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de puno*, determinó que:

"Las bases y principios del derecho penal pueden servir para adaptar el procedimiento penal a los casos de la infracción de la ley penal, para lo cual se tendrá que optar por una posición ecuánime entre el criterio proteccionista y sancionador, tal y como demuestran nuestra investigación, el resultado de las encuestas practicadas a los letrados demuestra que a su criterio el Perú no cuenta con un procedimiento idóneo para la tratativa de los menores infractores". (p.113)

Palomino (2017) en su investigación *Tratamiento de los menores que cometen infracciones contra la ley penal en el distrito de Chanchamayo - Junín 2014 – 2015*, determinó que:

"El régimen que los jueces aplican a los casos de la infracción de la ley penal por parte de los jóvenes es uno que tiene como único criterio la normatividad, por lo que se limitan a emitir sentencias de carácter formalista, que impiden la creación de un estado de derecho, así mismo la creación de la doctrina". (p.68)

Pariona (2017) en el *Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del agustino contra el adolescente infractor: 2015 – 2016,* arribó que:

"El programa de justicia objeto de estudio demostró ser de gran ayuda para los menores infractores, más aún a los que han delinquido por primera vez, puesto que estos menores tienen mayores posibilidades de reinsertarse a la sociedad, sin embargo, se podría obtener mejores logros si se brindara ayuda los jóvenes que se emancipan de estos centros, proveyéndoles de oficios o trabajos ligados al conocimiento obtenido en los centros y dándoles un seguimiento, de esta manera aseguraría el cumplimiento del objetivo fijado". (p.105)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Régimen socioeducativo

2.2.1.1. Definición

El régimen socioeducativo está compuesto por la totalidad de normas y legislaciones al que se supeditan los infractores a la ley, que tiene como objetivo la resocialización de los mismos, tal como lo expone Squella (2015) Dicha significación se da puesto que es igual de importante el cumplimiento de leyes que persiguen o tratan de instaurar una cohabitación significativa y fructífera en un escenario privativo de libertad que se desarrollan en instalaciones escasas de ambientes reducidos; en los cuales se encuentran personas con poca capacidad de socializar compartiendo entre si vivencias". (p.60)

Por otra parte, Sánchez (2019), Afirma que, respecto de los casos en el que los adolescentes sean los infractores, las sanciones impuestas, tales como las medidas socioeducativas podrán ser restrictivas mas no privativas, y tendrá que ir de la mano con la amonestación y con el servicio comunitario. Por otro lado, una de los inconvenientes que se advierte, es que las actividades encomendadas a estas instituciones de resocialización y su actividad no se encuentran contemplada en nuestra normativa de forma explícita". (p.44)

2.2.1.2. Dimensiones

En este trabajo de investigación, se encararán las siguientes dimensiones en relación al actor infractor:

- **Acogida**

Para Ahumada y Gradon (2015), la acogida se define como el Proceso de asimilación y adaptación al centro penitenciario, teniendo así una disminución en la multiplicidad de conductas y la personalidad de los internos, generándose una unificación respecto a sus costumbres, usos, cultura y hábitos, que se genera como consecuencia de su permanencia durante el periodo de reclusión en la institución penitenciaria. (p.8)

Proceso para la incorporación del infractor en el medio penitenciario, teniendo como consecuencia un descenso del comportamiento de los internos, uniformizando sus costumbres, acciones y conducta, producto de su permanencia en el establecimiento.

- **Intervención**

En el planteamiento de Ahumada y Gradon (2015), es menester una la intervención con adolescentes infractores que integre ejes temáticos que integren la prevención, la administración de justicia y la resocialización y restauración:

Esto tratándose de brindarle al adolescente información sobre sus deberes, derechos, reglas, hábitos de convivencia, estímulos y sanciones; así como su debida incorporación a programas de actividades tanto educativas y lúdicas, además de su evaluación en áreas como la psicológica, lo social, lo conductual y la salud, para de esta forma tener detección oportuna de casos de adicciones y trastornos asociados, y así realizar una orientación adecuada así como consejería a la familia. (p.8)

Consiste en proporcionar a los adolescentes de quehaceres, obligaciones, normas de convivencia y todo tipo de información ligada al moldeo de su comportamiento, así mismo su integración a programas, actividades recreativas, a la par de un monitoreo en todas las áreas de desarrollo previniendo enfermedad físicas y psicológicas, asistiéndolos también con orientación y apoyo familiar.

- **Reforzamiento**

Ahumada y Gradon (2015), refieren que: Con relación a lo entendido como los roles sociales; la reinserción social hace que los funcionarios y a las personas internas establecer un vínculo o un lazo entre ellos dado la continua inter relación entre los mismos, lo que

favorece a establecer el rol de cada uno de ellos. Se entiende que el reforzamiento fue diseñado para que el equipo multidisciplinario ejecute un seguimiento constante en relación al tratamiento que se les brinda a los adolescentes, pero esto en la práctica no resulta del todo, dado que aproximadamente el 80% de los adolescentes tienen la calidad de procesados, (…) Por tanto, para que el adolescente pueda acceder al equipo técnico correspondiente va depender del lazo que hayan generado. (p.12)

La reinserción como una obligación social, compele a la creación de una relación entre el personal y los internos, lo cual a su vez contribuye a precisar los roles. En todo caso el fortalecimiento está enfocado en realizar un monitoreo respecto a la efectividad del programa en los internos, sin embargo en la praxis no resulta efectivo puesto que más del 78% de los internos se encuentran a la espera de un pronunciamiento benéfico de un magistrado, por ende no les resulta relevante mostrar interés ni corresponder de forma fructífera al tratamiento, ya que se encuentran cavilando en el resultado del dictamen que les espera, teniendo la certidumbre de una pena que no le prive de su libertad, es por eso que para que el infractor pueda acudir al programa, se requerirá del tipo de vínculo que se haya producido.

- **Duración de la medida socioeducativa**

De acuerdo el “Código de Responsabilidad Penal del Adolescente” (2018) en su Art. 163:

163.1 La duración de la medida entendida como socioeducativa de internación dura entre uno (01) hasta seis (06) años como tiempo máximo, esto cuando se evidencie el cumplimiento de cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 162.1.

163.2 En tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa entendida como internación es no será menor de cuatro (04) ni mayor de seis (06) años, cuando el adolescente infractor este entre dieciséis (16) años de edad y menos de dieciocho (18) años de edad y se trate de los siguientes delitos:

1. Parricidio.

2. Homicidio calificado.

3. Homicidio calificado por la condición de la víctima.

4. Feminicidio.

5. Lesiones graves (segundo y tercer párrafo).

6. Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad.

7. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.

8. Instigación o participación en pandillaje pernicioso.

9. Secuestro.

10. Trata de personas.

11. Formas agravadas de la trata de personas.

12. Violación sexual.

13. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

14. Violación de persona en incapacidad de resistencia.

15. Violación sexual de menor de edad.

16. Robo agravado.

17. Extorsión.

18. Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.

19. Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.

20. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva.

21. Formas agravadas de tráfico de drogas.

Asimismo, cuando el adolescente sea considera como un integrante de una organización criminal, realice actuaciones por encargo de ella o tenga vinculación a la misma, esto de conformidad a las consideraciones que plantea la Ley Nº 30077, así como Ley contra el Crimen Organizado, y también a lo establecido en los artículos 317 y 317-B del Código Penal.

163.3 Cuando se trate de los delitos líneas arriba descritos el adolescente tenga entre catorce (14) años de edad y tenga menos de dieciséis años (16) de edad, la medida socioeducativa a imponérsele será de internación por un periodo de no menor de tres (3) años, ni mayor de cinco (5) años.

163.4 Excepcionalmente, cuando se tenga el delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad con consecuencia de muerte, así como lesión grave (173- A), y además los delitos regulados mediante Decreto Ley Nº 25475, la medida socioeducativa de internación puede durar un periodo de seis (06) años a ocho (08) años, si es que el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años, pero

será de ocho (08) años a diez (10) años, si el adolescente tiene al momento de realizar el hecho, entre dieciséis (16) años y menos de dieciocho (18) años de edad.

163.5 Cuando se trate de delitos diferentes establecidos en el artículo 163.2, la medida socioeducativa de internación no será menor de un (01) año, ni mayor de cuatro (04) años, para los adolescentes que al momento de ejecutado el hecho tuvieran entre catorce (14) años y dieciocho (18) años de edad.

163.6 En ese sentido Juez deberá considerar el período de la internación preventiva al que el adolescente fue sometido, para que así este periodo sea incluido en el cómputo de la medida socioeducativa que será impuesta". (pp.154-155)

2.2.2. Acto infractor

2.2.2.1. Definición

La normativa internacional (1948) describe al acto infractor como la "comisión de hechos punibles entendidos como faltas o delitos establecidos en el Código Penal, (…) y en leyes especiales que se aplican a los mayores de edad". (Artículo 522)

Asimismo, se establece que "sí en la comisión de un acto infractor han participado tanto mayores de edad, como menores de edad, el funcionario que ve el caso pondrá a los menores de forma inmediata a disposición de un Juez de Menores, para que de esta forma se respete sus garantías procesales, siendo asistido de ser el caso particular por un

Defensor del Menor, esto no influye ni restringe la representación legal por sus padres que puede ejercer los padres" (Artículo 524).

2.2.2.2. Dimensiones

Para lo que entendemos como variable, acto infractor, se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **Delito**

Esta dimensión tomo al delito el delito de acuerdo al bien jurídico tutelado que fue afectado, en este sentido, por lo que clasificaron en delitos como: Contra el patrimonio, Contra la salud pública y Contra la vida, el cuerpo y la salud Contra la libertad sexual.

- **Medida socioeducativa impuesta**

Esta dimensión considera la medida entendida como socioeducativa a imponerse al menor infractor, se encuentran:

- **Prestación de servicios a la comunidad:** Esta trata de: "La ejecución de tareas planteadas de acuerdo a las aptitudes que pueda tener el adolescente sin perjuicio de su salud, su escolaridad, ni tampoco su trabajo, por un plazo máximo de seis meses; siendo supervisados por personal técnico capacitado de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial los mismo que se encuentran en coordinación con los Gobiernos

Locales". (p.50)

Ejecutar trabajos relacionados a las habilidades del adolescente, sin afectar su integridad, por un lapso no superior a los seis meses, bajo el control del personal asignado por la unidad correspondiente.

- **La libertad asistida:** Es aquel se puede desarrollar: "Mediante la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor que aporte orientación, supervisión y la promoción del adolescente, así como de su familia, para lo cual se deben presentar informes periódicos de forma regular. Se establece que esta medida se aplicará por el plazo máximo de ocho meses". (p.51)

  Cumplimiento de programas educativos dentro de las instituciones encargados de resocializar al adolescente, bajo la tutela de un instructor que se encargara de orientarlo a él y a su familia, estando obligado a expedir informes de forma periódica hasta un plazo máximo de ocho meses.

- **La libertad restringida:** Se entiende como: "La asistencia, así como la participación diaria, pero también obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente que se encuentra a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, con el fin de pertenecer al Programa de Libertad Restringida, para su debida orientación, educación y reinserción en la sociedad. La medida se aplica por un plazo máximo de doce meses". (p.51)

Participación imperativa y continua del infractor en los programas efectuados por el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), con el fin de supeditarse a un control de su educación y reinserción por un lapso de doce meses como máximo.

2.2.2.3. Base legal

Se tiene como tal al "Código de Responsabilidad Penal del Adolescente - Decreto Legislativo Nº 1348".

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Según Borjas, Cueva, Grande, López, Paredes y Vallejos (2014), se definen los siguientes conceptos:

- **Adolescente infractor:** "Es aquel cuyo accionar ha sido establecido como autor o partícipe de un hecho punible que se encuentra tipificado como un delito o falta en la legislación penal". (Art. 183 del Código de los Niños y Adolescentes)

- **Internamiento preventivo:** Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso.

- **Internación:** Es una medida socioeducativa que privativa de la libertad a los adolescentes entre los 14 años y 18 años de edad, esta medida se ejecuta en los llamados centros juveniles que tienen la calidad de medio cerrado.

- **Libertad Asistida:** Es una medida socioeducativa que no priva de la libertad y se encuentra en manos de un tutor, el cual realiza orientaciones, supervisiones así mismo vela por desarrollo del adolescente y su familia.

- **Libertad Restringida:** Es una medida socioeducativa que no priva de la libertad y que consiste en la asistencia diaria, así como obligatoria del adolescente a un centro juvenil de orientación, para que así pueda participar en un proceso educativo eficaz que lo traslade a un correcto desarrollo personal.

- **Educador Social:** Es aquel personal que se encarga de la custodia, el cuidado y la guía personal de los adolescentes dentro de los programas en el medio cerrado del Sistema de Reinserción Social del Adolescente que tuvieron un accionar en conflicto con la ley penal.

- **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Es una medida socioeducativa que no privativa de la libertad, el cual consiste en la realización de tareas y labores de acuerdo a la aptitud que tiene el adolescente sin perjuicio de su salud, ni escolaridad, así como de su trabajo.

- **Remisión:** Es un instrumento procesal que facilita una salida alternativa en el devenir del proceso penal o también entendido como judicialización del caso. Se tiene que en la etapa fiscal se le conoce como la abstención de formalizar la denuncia, por otro

lado, en la etapa judicial, se entiende como la no prosecución del proceso. En ese sentido al plantearse la Remisión se deberá tener presente que la infracción cometida no revista mayor gravedad, además los antecedentes del adolescente infractor y su entorno familiar.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con los objetivos planteados en esta investigación fue "descriptiva, correlacional", la misma que según Hernández, Fernández y Baptista (2010: 135), "se entiende que es un estudio que nos permite seleccionar múltiples cuestiones para lo cual se miden cada una de ellas, de forma independiente para así poder describir lo investigado", en ese sentido conforme a la problemática objeto de la investigación, se puede observar sistemáticamente la presencia de las variables así como de los indicadores de manera independiente, lo cual permitió reconocer y ver cómo es el vínculo que existe entre el régimen socio educativo y el acto infractor.

Según Cardoso y Zunini (2005) el estudio entendido como correlación tiene su finalidad el determinar el grado de relación o asociación que puede existir entre dos o más variables, y esto se hace mediante las pruebas de hipótesis correlaciónales, así como la aplicación de técnicas estadísticas, para lo cual se estima la correlación y puede aportar indicios sobre cuáles serían las posibles causas de un fenómeno.

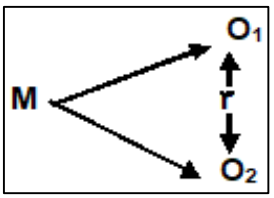
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se encuentra en el nivel de investigación entendido como "explicativo", dado que es aquella que no solamente trata

de describir o acercarse lo más posible al problema, sino que también intenta conocer las causas del mismo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Siguiendo la línea expositiva de Hernández, Fernández y Baptista (ídem), la investigación fue de diseño no experimental, descriptivo correlacional con un corte transversal. Se entiende que fue no experimental, dado que no se realizó ningún tipo de manipulación en las variables. En ese sentido, es transversal, ya que la medición de las variables, y la consiguiente aplicación de instrumentos, se realizaron en un solo corte y en un solo momento en el tiempo. El esquema determinado es:



Dónde:

M = Muestra.

O_1 = Observación de la variable 1: Régimen socio educativo.

O_2 = Observación de la variable 2: Acto infractor.

r = Correlación entre las variables.

3.4. OBJETO DE ESTUDIO

- Infractores, así como expedientes expedidos por el órgano competente.

- Jueces que pertenecen al 1º y 2º Juzgado Especializado en Familia de Coronel Portillo.
- Abogados docentes que pertenecen a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes que utilizaron para la recolección de los datos necesarios, corresponden a los abogados docentes que pertenecen de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali; a los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa, así como a los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado en Familia de Coronel Portillo.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

De acuerdo con Cardoso y Zunini (ídem), “se entiende como la población al conjunto de individuos que van a compartir por lo menos o mínimamente una característica, ya sea una ciudadanía en común, su calidad de miembros en una asociación cual sea su naturaleza de la misma, una matrícula en una misma universidad, o cual forma de agrupación”. (p.143)

En esa línea de idea tenemos entonces, para el presente estudio realizado que los abogados docentes que pertenecen a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, infractores, expedientes y jueces, siendo el detalle:

Tabla 2. Distribución de la población

Nombres/Sujeto	Población
Abogados	120
Infractores	200
Juzgados	2
Expedientes	200

3.6.2. Muestra

Para esta se tomaron en cuenta unidades muéstrales para así obtener mayor y mejor perspectiva integral del hecho que se está investigando; la muestra fue intencional y la misma se dedujo de la población, esto en función del grado de accesibilidad de las investigadoras, siendo el detalle:

Tabla 3. Distribución de la muestra

Nombres/Sujeto	Muestra
Abogados	30
Infractores	20
Juzgados	2
Expedientes	20

Por lo antes expuesto, se tuvo que tomar en consideración un criterio de exclusión dado que se consideró la disponibilidad de la población en el momento de realizar la recolección de información, por lo tanto, se trabajó con catorce (14) abogados docentes pertenecientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

3.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos que se tomaron para su posterior utilización fueron los llamados cuestionarios para la población denominada abogados e infractores, en cada instrumento se utilizó preguntas diferenciadas para cada grupo, puesto que cada uno presenta una perspectiva diferente en cuanto la aplicación de la ley penal; además, se realizaron entrevistas para el sector denominado jueces en la muestra. Las alternativas de respuesta planteadas fueron: sí o no, pocas veces, siempre, nunca.

Así mismo, se diseñó una guía de análisis de contenido documental, para la revisión de los expedientes que corresponden a menores infractores, ya que mediante esto se pudo recolectar información resumida pero detallada del expediente.

3.8. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.8.1. Técnica de recolección de datos

- Se pidió el acceso correspondiente para realizar la aplicación de los instrumentos a las autoridades competentes.
- El instrumento se aplicó en un solo momento de tiempo, dado el contexto a nivel mundial que se vive.

3.8.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- El proceso para el análisis de los datos pudo ser posible mediante

la aplicación de los conocidos métodos estadísticos, entendida como la estadística descriptiva.

- Se elaboró tablas de frecuencias y así como de porcentajes, estos con sus respectivos gráficos.
- Finalmente se analizaron los resultados que se obtuvieron de acuerdo y en conformidad a los objetivos planteados en esta investigación.

3.8.3. Rigor científico

Para poder asegurar la confiabilidad, así como la credibilidad de la investigación; se buscó minimizar, los sesgos y las tendencias individuales, y se planteó rastrear los datos en su fuente más empírica posible. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Resultados de la percepción del régimen socioeducativo por parte de los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa

Tabla 4. Los psicólogos y educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

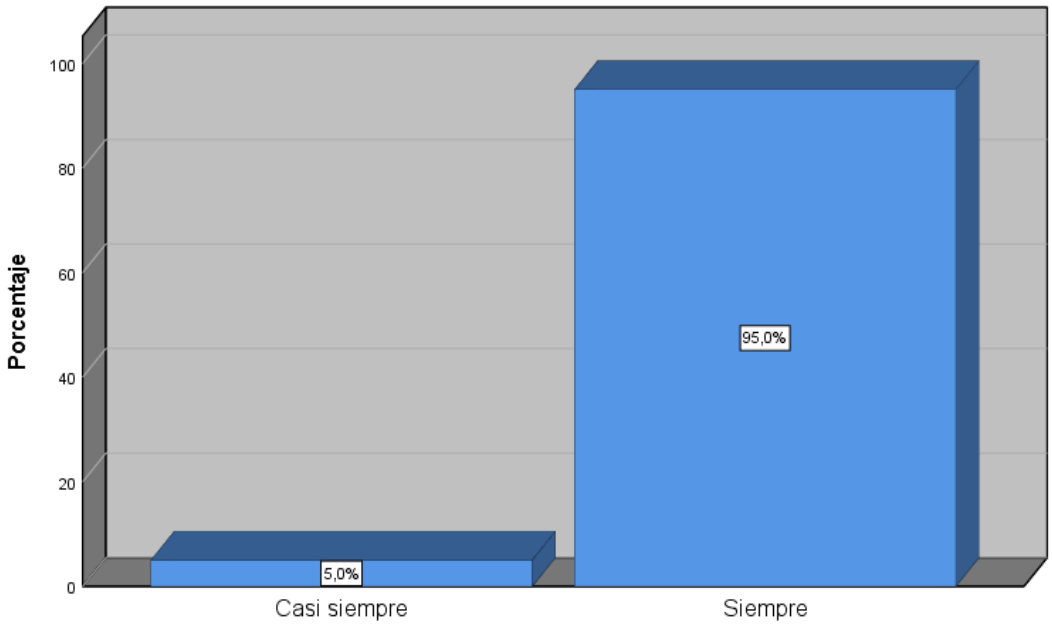


Figura 1. Los psicólogos y educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto.

Descripción

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 1 “Los psicólogos y educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto”: 95% respondió “Siempre” y 5% “Casi siempre”.

Tabla 5. Me proporcionan suficientes útiles de aseo y suficiente vestimenta (ropa).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

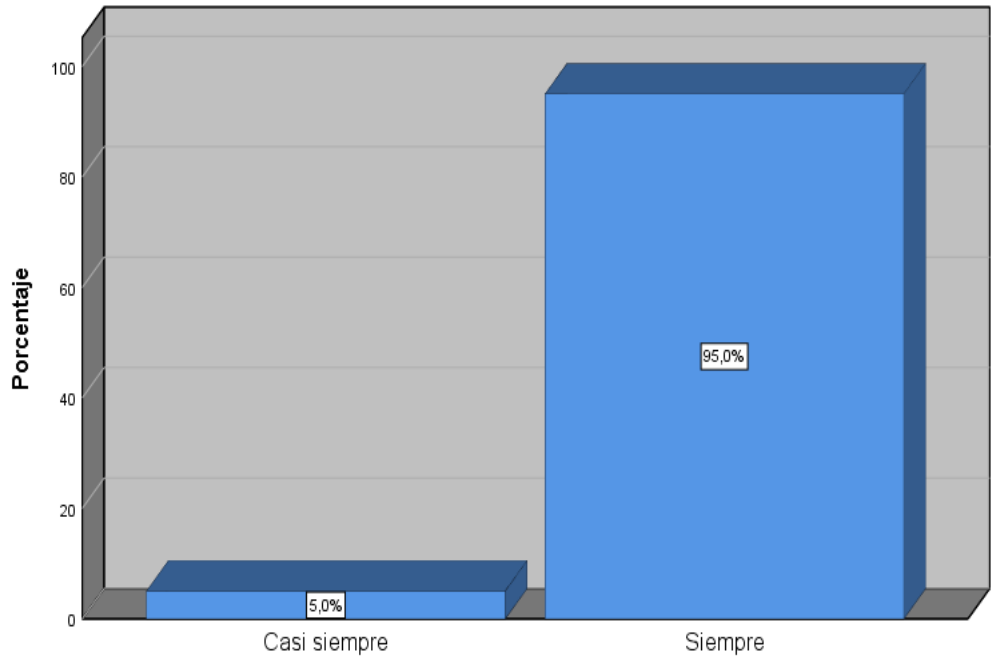


Figura 2. Me proporcionan suficientes útiles de aseo y suficiente vestimenta (ropa).

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 2 “Me proporcionan suficientes útiles de aseo y suficiente vestimenta (ropa)”: 95% respondió “Siempre” y 5% “Casi siempre”.

Tabla 6. El desayuno, almuerzo y cena que recibo son de calidad y cantidad adecuada.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

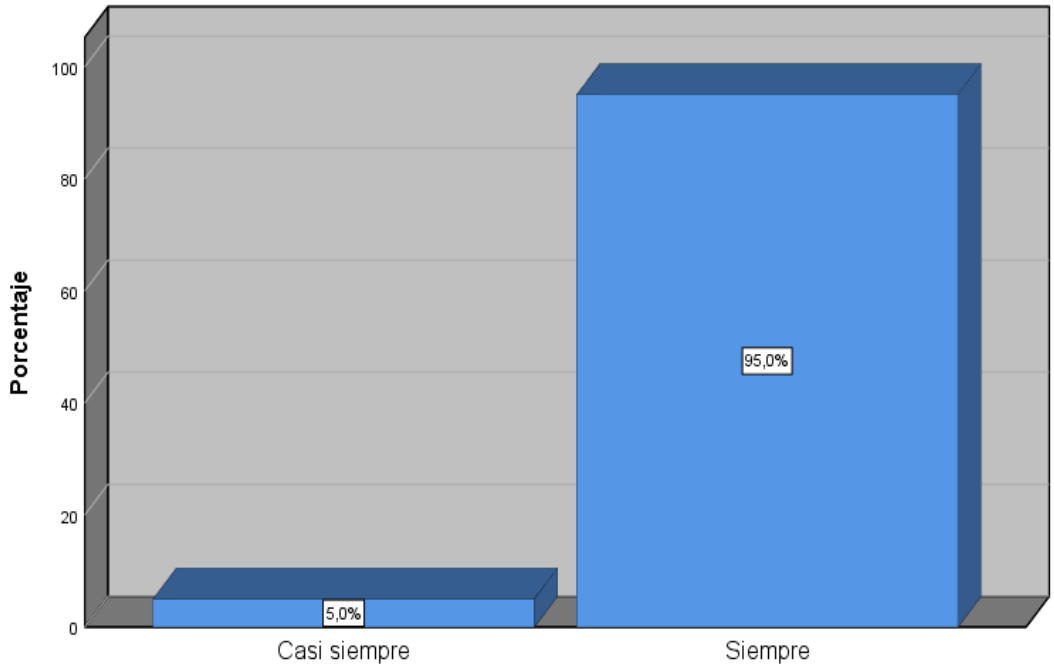


Figura 3. El desayuno, almuerzo y cena que recibo son de calidad y cantidad adecuada.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 3 “El desayuno, almuerzo y cena que recibo son de calidad y cantidad adecuada”: 95% respondió “Siempre” y 5% “Casi siempre”.

Tabla 7. Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

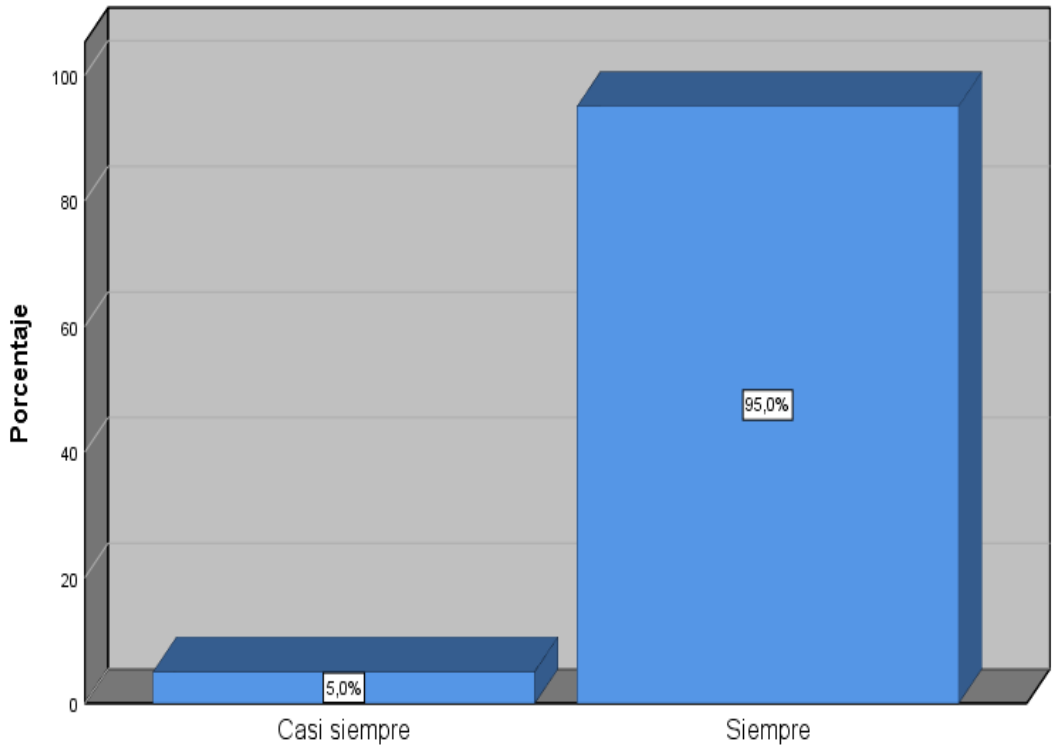


Figura 4. Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 4 “Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente”: 95% respondió “Siempre” y 5% “Casi siempre”.

Tabla 8. Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

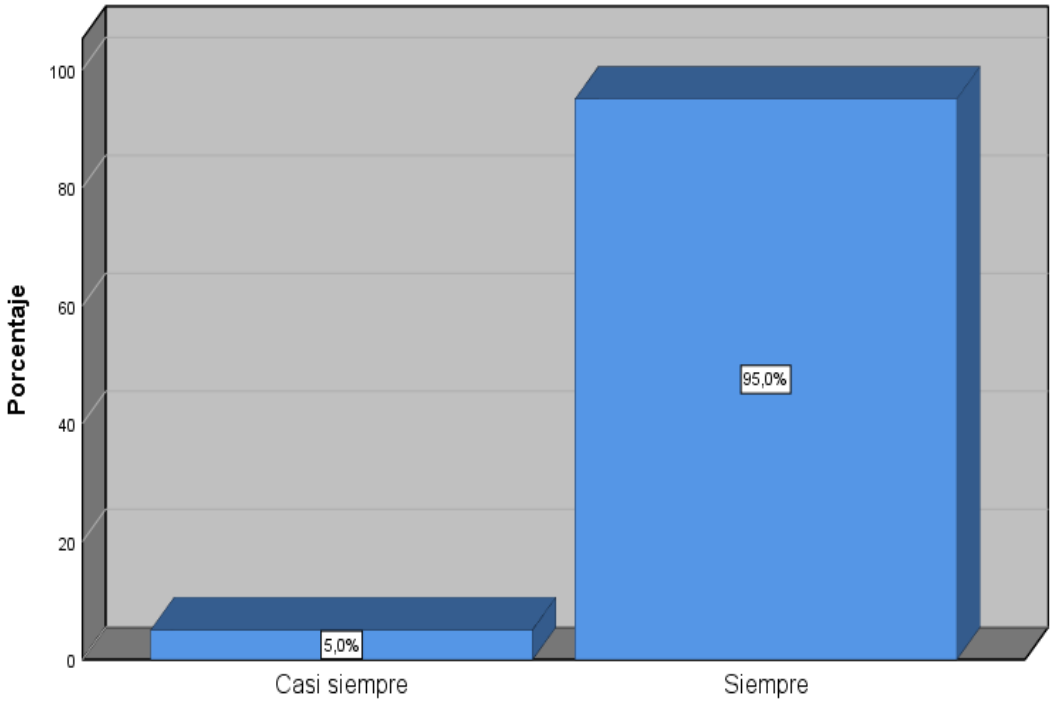


Figura 5. Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 5 “Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil”: 95% respondió “Siempre” y 5% “Casi siempre”.

Tabla 9. Me presentan formalmente a mis compañeros, equipo multidisciplinario y a los educadores sociales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	15,0	15,0	15,0
	Siempre	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

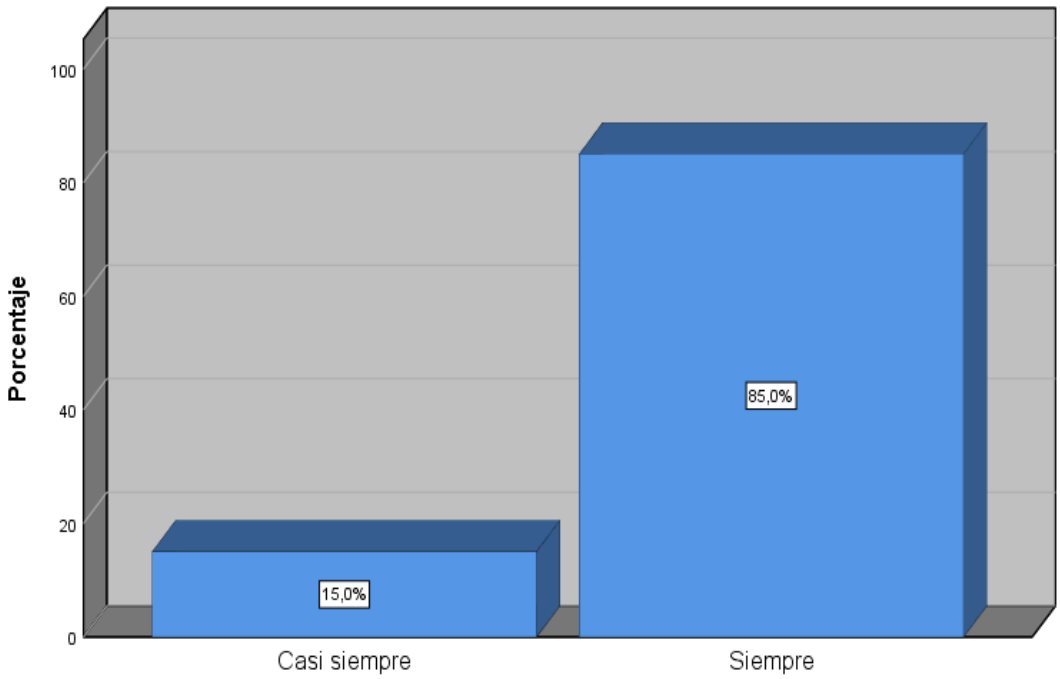


Figura 6. Me presentan formalmente a mis compañeros, equipo multidisciplinario y a los educadores sociales.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 6 “Me presentan formalmente a mis compañeros, equipo multidisciplinario y a los educadores sociales”: 85% respondió “Siempre” y 15% “Casi siempre”.

Tabla 10. Me han informado y recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,0	5,0	5,0
	Casi siempre	5	25,0	25,0	30,0
	Siempre	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

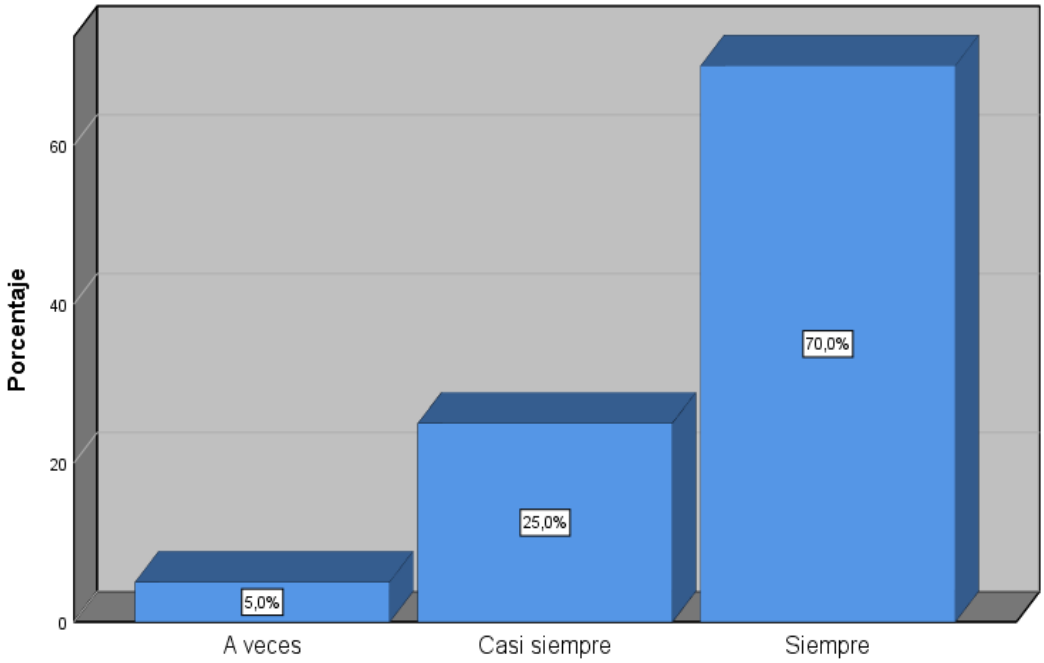


Figura 7. Me han informado y recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 7 “Me han informado y recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes”: 70% respondió “Siempre”, 25% “Casi siempre” y 5% “A veces”.

Tabla 11. Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	6	30,0	31,6	31,6
	Siempre	13	65,0	68,4	100,0
	Total	19	95,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	5,0		
Total		20	100,0		

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

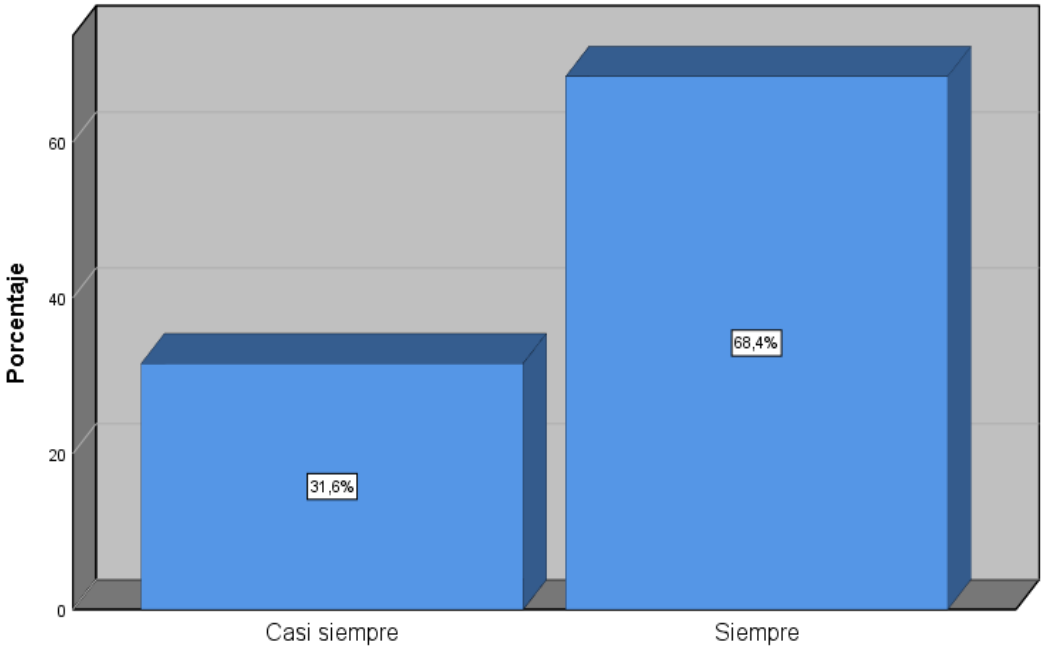


Figura 8. Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 8 “Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro”: 68.4% respondió “Siempre” y 31.6% “Casi siempre”.

Tabla 12. Me recuerdan e informan constantemente cuales son los hábitos de convivencia, faltas y sanciones que me pueden imponer y estímulos a los que puedo acceder.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	7	35,0	35,0	45,0
	Siempre	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

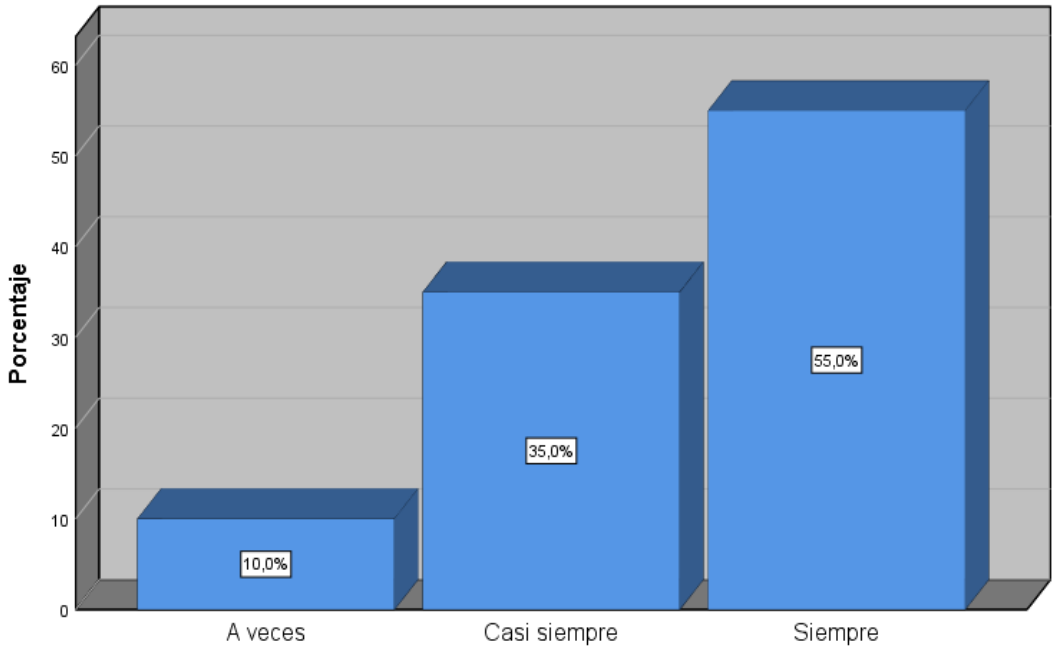


Figura 9. Me recuerdan e informan constantemente cuales son los hábitos de convivencia, faltas y sanciones que me pueden imponer y estímulos a los que puedo acceder.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 9 “Me recuerdan e informan constantemente cuales son los hábitos de convivencia, faltas y sanciones que me pueden imponer y estímulos a los que puedo acceder”: 55% respondió “Siempre”, 35% “Casi siempre” y 10% “A veces”.

Tabla 13. En caso de cualquier duda, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico o Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,0	5,0	5,0
	Casi siempre	8	40,0	40,0	45,0
	Siempre	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

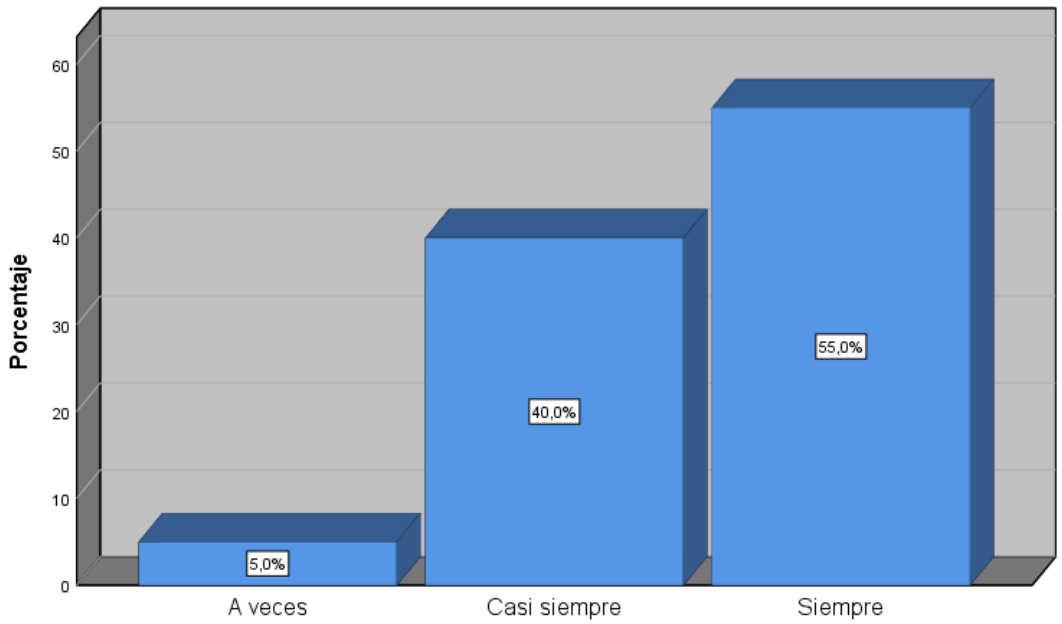


Figura 10. En caso de cualquier duda, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico o Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 10 “En caso de cualquier duda, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico o Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad”: 55% respondió “Siempre”, 40% “Casi siempre” y 5% “A veces”.

Tabla 14. Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	5,0	5,0	5,0
	A veces	1	5,0	5,0	10,0
	Casi siempre	11	55,0	55,0	65,0
	Siempre	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

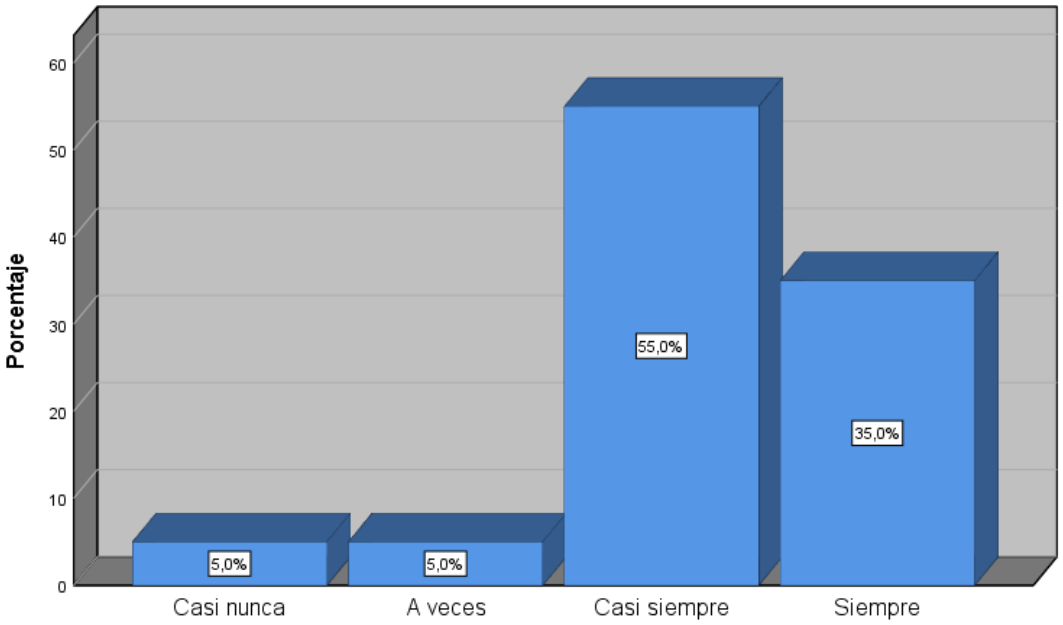


Figura 11. Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 11 “Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido”: 55% respondió “Casi siempre”, 35% “Siempre”, 5% “A veces” y 5% “Casi nunca”.

Tabla 15. Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas educativos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	9	45,0	45,0	55,0
	Siempre	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

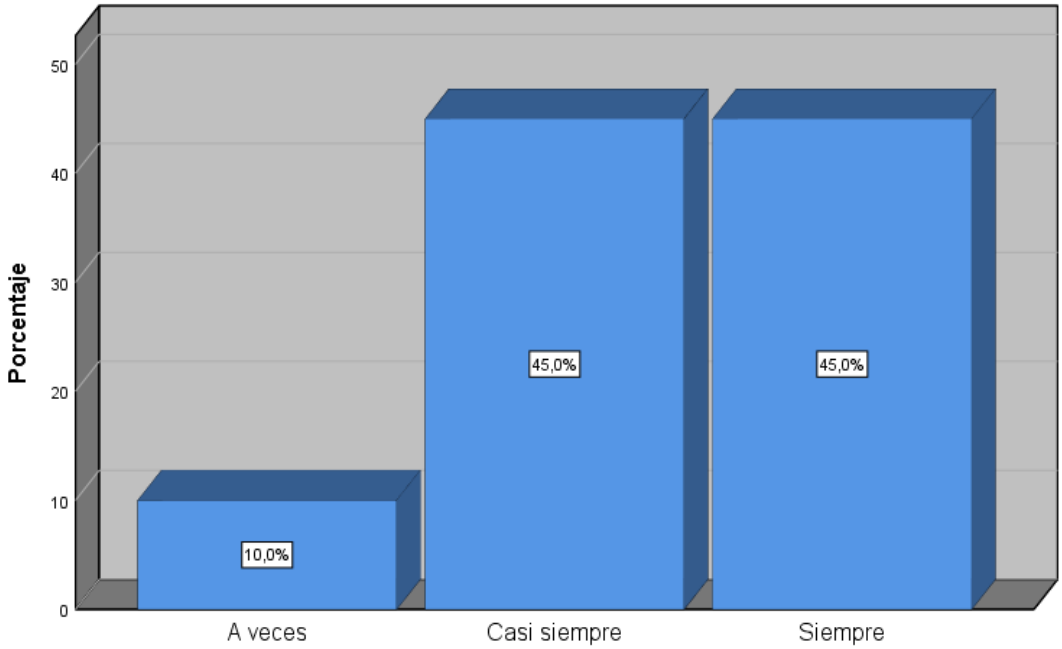


Figura 12. Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas educativos.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 12 “Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas educativos”: 45% respondió “Casi siempre”, 45% “Siempre” y 10% “A veces”.

Tabla 16. El psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente y atiende cada vez que lo necesito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	9	45,0	45,0	45,0
	Siempre	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

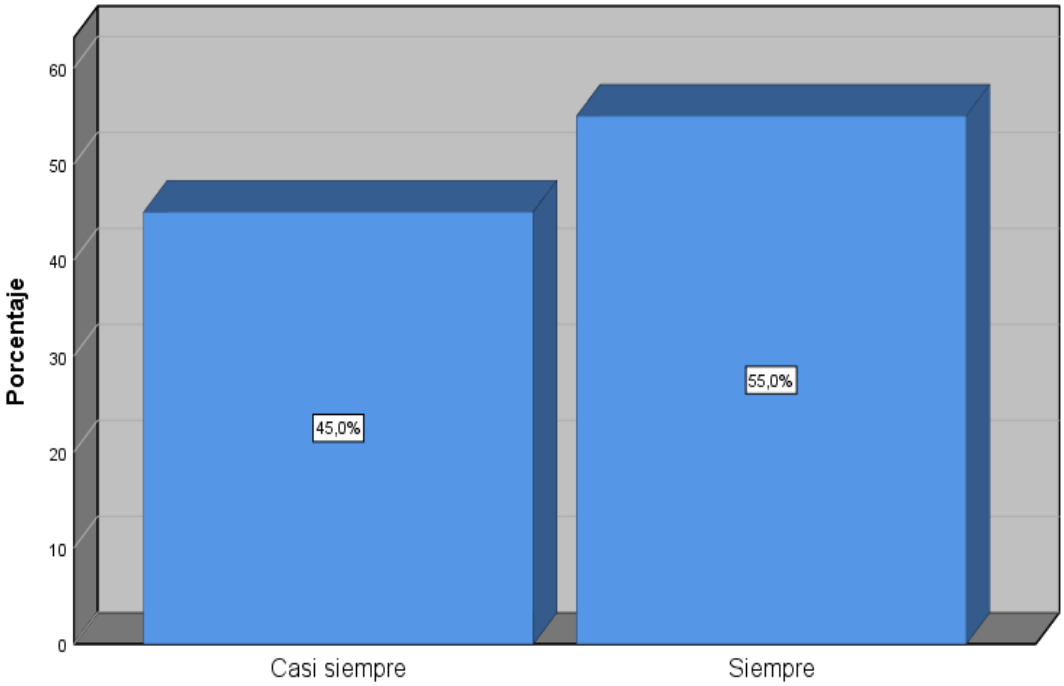


Figura 13. El psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente y atiende cada vez que lo necesito.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 13 “El psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente y atiende cada vez que lo necesito”: 55% respondió “Siempre” y 45% “Casi siempre”.

Tabla 17. El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,0	5,0	5,0
	Casi siempre	6	30,0	30,0	35,0
	Siempre	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

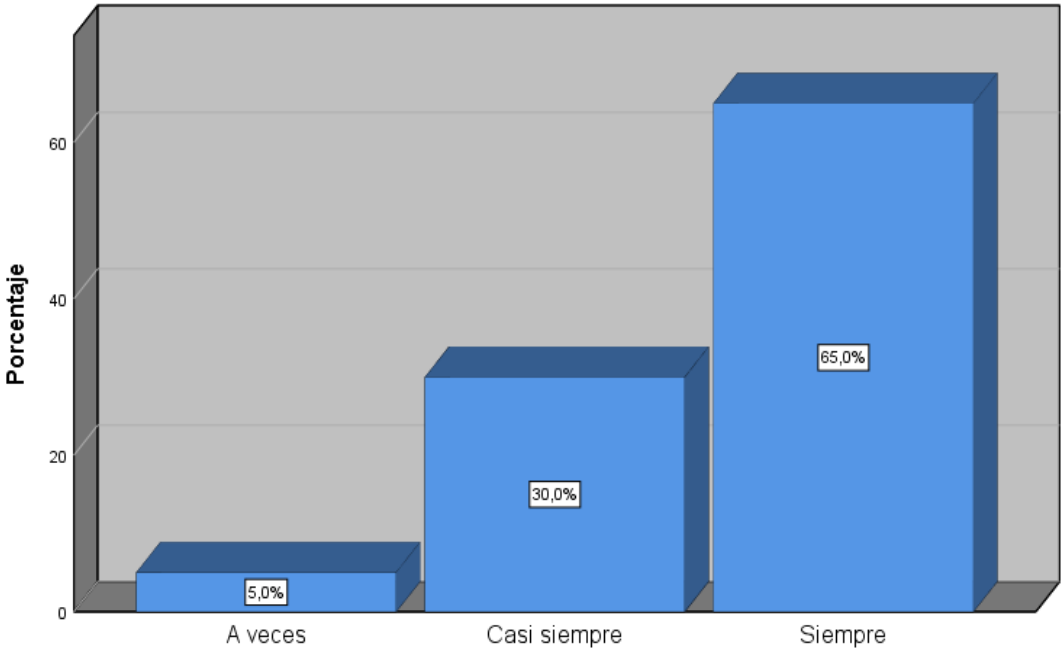


Figura 14. El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 14 “El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos”: 65% respondió “Siempre”, 30% “Casi siempre” y 5% “A veces”.

Tabla 18. Recibo charlas informativas y talleres formativos, acompañamiento espiritual, chequeos médicos periódicos y atenciones de salud cada vez que lo necesito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	6	30,0	30,0	30,0
	Siempre	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

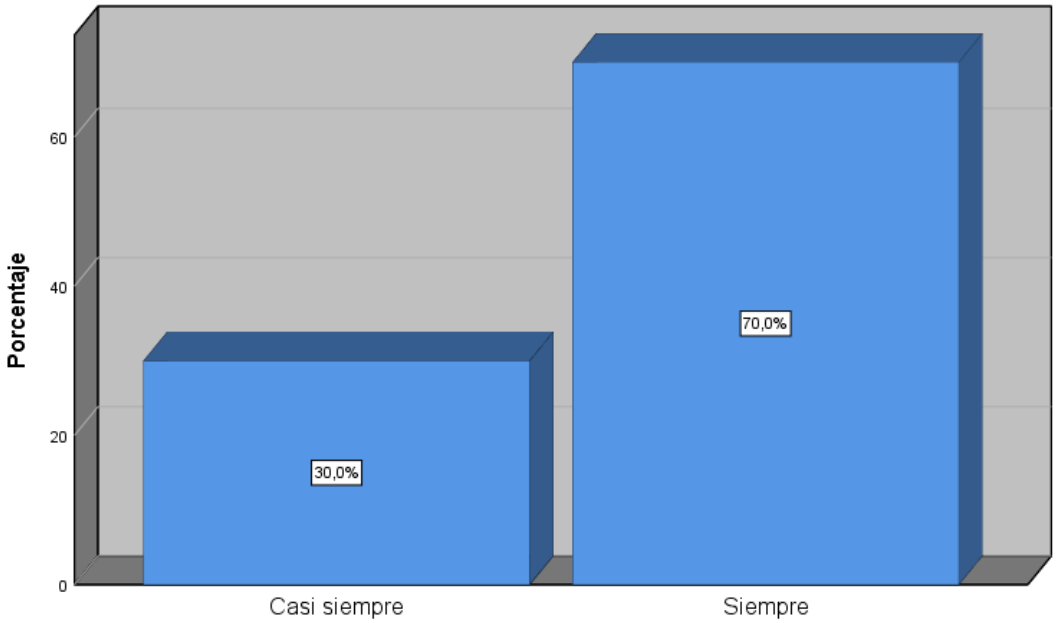


Figura 15. El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 15 “Recibo charlas informativas y talleres formativos, acompañamiento espiritual, chequeos médicos periódicos y atenciones de salud cada vez que lo necesito”: 70% respondió “Siempre” y 30% “Casi siempre”.

Tabla 19. Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	15,0	15,0	15,0
	Casi siempre	11	55,0	55,0	70,0
	Siempre	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

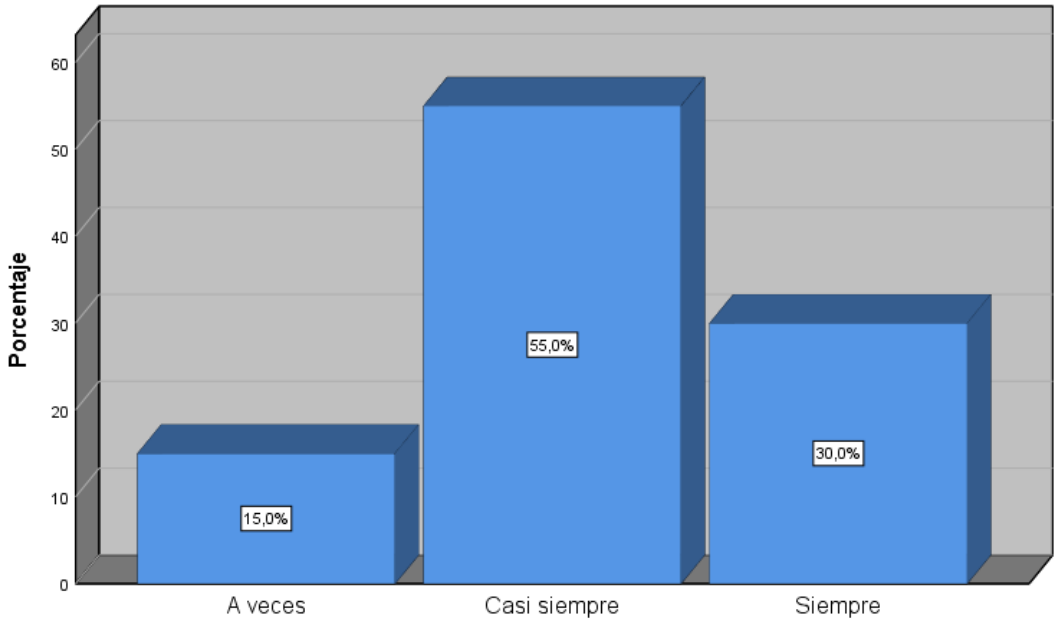


Figura 16. Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 16 “Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas”: 55% respondió “Casi siempre, 30% “Siempre” y 15% “A veces”.

Tabla 20. Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	10,0	10,0	10,0
	A veces	3	15,0	15,0	25,0
	Casi siempre	9	45,0	45,0	70,0
	Siempre	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

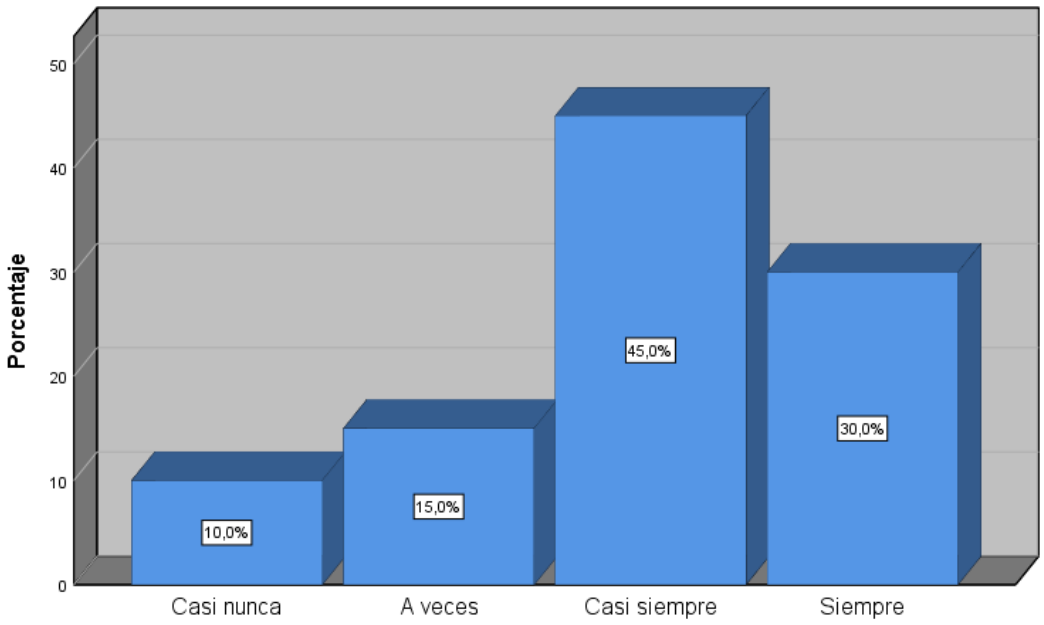


Figura 17. Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 17 “Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada”: 45% respondió “Casi siempre”, 30% “Siempre”, 15% “A veces” y 10% “Casi nunca”.

Tabla 21. El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,0	5,0	5,0
	Casi nunca	3	15,0	15,0	20,0
	A veces	1	5,0	5,0	25,0
	Casi siempre	9	45,0	45,0	70,0
	Siempre	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

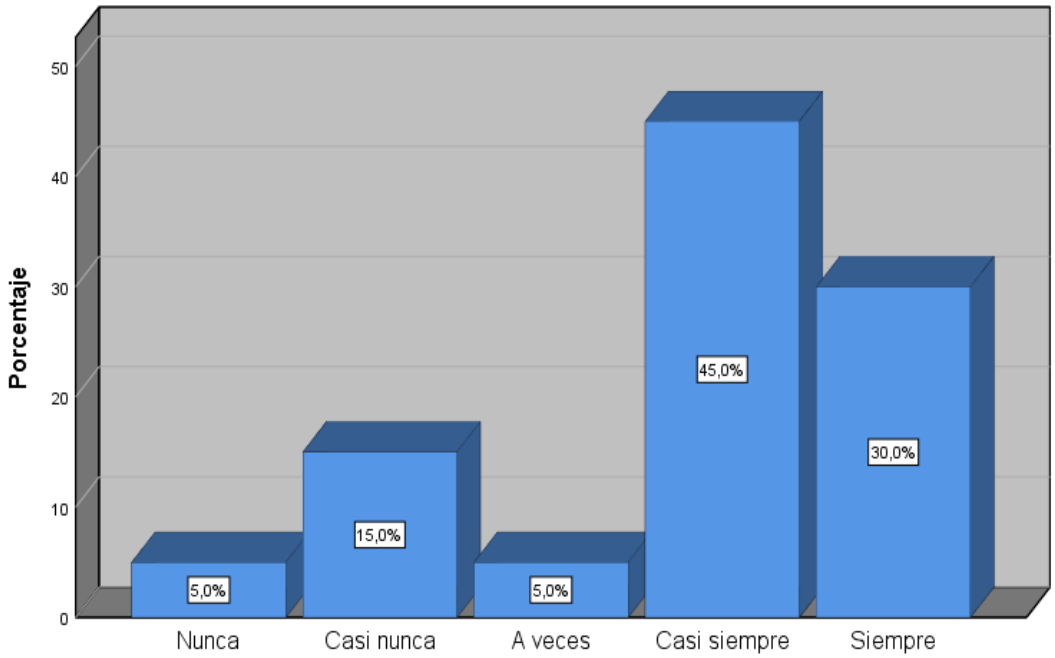


Figura 18. El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 18 “El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente”: 45% respondió “Casi siempre”, 30% “Siempre”, 15% “Casi nunca”, 5% “A veces” y 5% “Nunca”.

Tabla 22. Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,0	5,0	5,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	20,0
	Siempre	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

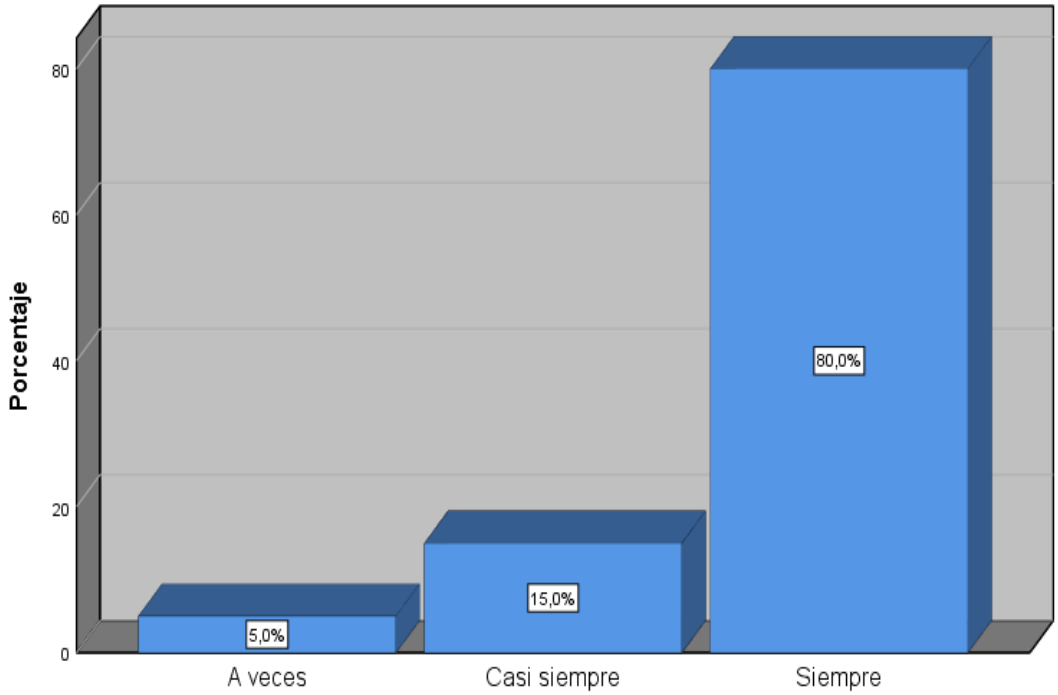


Figura 19. Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 19 “Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones”: 80% respondió “Siempre”, 15% “Casi siempre” y 5% “A veces”.

Tabla 23. Mi trabajadora social, educadores sociales y personal en general, se preocupan por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	15,0
	Siempre	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

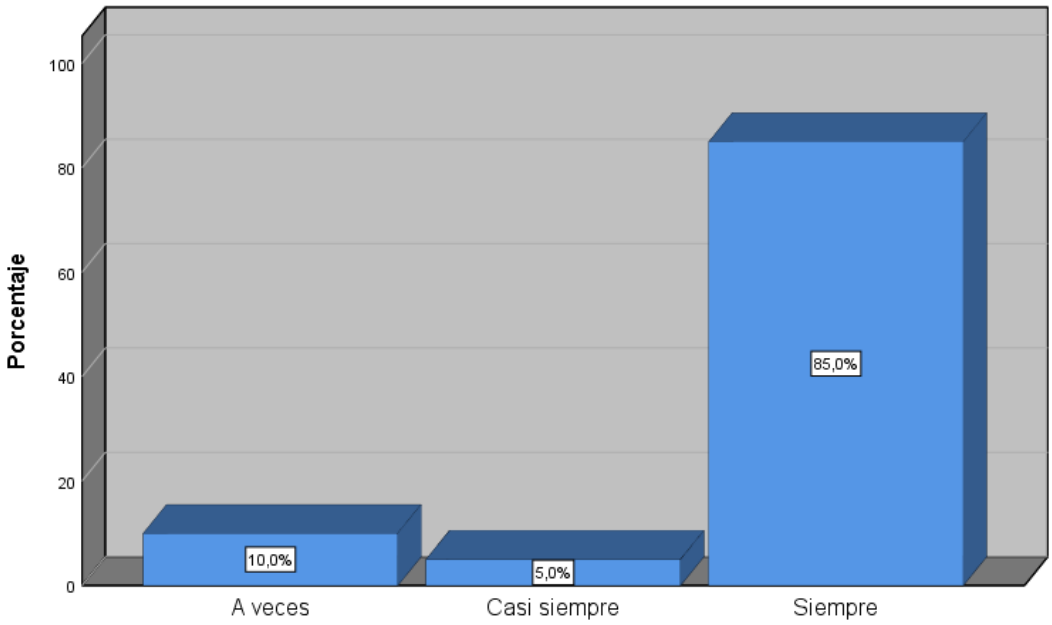


Figura 20. Mi trabajadora social, educadores sociales y personal en general, se preocupan por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.

Descripción:

Del total de la muestra de menores infractores, en cuanto al ítem 20 “Mi trabajadora social, educadores sociales y personal en general, se preocupan por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones”: 85% respondió “Siempre”, 10% “A veces” y 5% “Casi siempre”.

4.1.2. Resultados de la percepción de la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo

En este apartado se detalla la entrevista aplicada a los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo según la normativa para actos infractores. A continuación, se detallan las respuestas provistas:

1. **¿En qué casos la naturaleza jurídica del procedimiento para el tratamiento del acto infractor cometidos por menores de edad, regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, no está acorde a nuestra realidad o por qué en todos los casos lo está?**

   Juez 1: Sinceramente está acorde a nuestra realidad.

   Juez 2: Efectivamente no está acorde con nuestra realidad por la regulación igualitaria de las infracciones cometidas y muy distante del Código Penal.

2. **¿En qué situaciones los alcances del procedimiento de los menores infractores en nuestra actual legislación, no se encuentran adecuadamente regulados o por qué considera que sí lo están?**

   Juez 1: Si se encuentran adecuadamente regulados.

   Juez 2: No se encuentra debidamente regulado, se tiene que entender que la civilización ha avanzado a pasos agigantados y los menores también ya tienen mayor grado de conocimiento y

discernimiento, de modo que debe regularse de acuerdo a estos factores.

3. **¿Por qué está o no de acuerdo con que el Código de los Niños y Adolescentes regula un procedimiento con igualdad procesal?**

Juez 1: Si existe igualdad procesal, que es un principio básico de todo código.

Juez 2: No estoy de acuerdo por las razones anteriores, porque además los menores comenten infracciones (penales) superiores o iguales a lo de los adultos.

4. **¿Los principios del procedimiento del acto infractor de menores de edad se encuentran regulados adecuadamente? ¿Por qué?**

Juez 1: Se regulan adecuadamente, donde, porque observan los principios de defensa, seguridad procesal, impugnación.

Juez 2: No, como reitero se tiene que hacer una evolución y tener en cuenta el crecimiento de la delincuencia infantil.

5. **¿Siempre el procedimiento del acto infractor de menores en nuestra legislación tiene los principios de imparcialidad de los jueces y de igualdad procesal? ¿Por qué?**

Juez 1: Se respetan los principios de imparcialidad e igualdad procesal. Lo contrario sería inconstitucional.

Juez 2: La imparcialidad debe estar siempre presente, pero en cuanto a la igualdad, si se trata de infracciones graves no puede

haber igualdad.

6. **¿El Código Procesal Penal, en un proceso de infracción a la ley penal cometidos por adolescentes infractores, garantiza la inmediación? ¿Por qué?**

Juez 1: Si garantiza, porque el juez tiene contacto con las partes, infractor y agraviado y las pruebas.

Juez 2: Claro que si el Juez está presente en todos los actos procesales y le permite tener un panorama más amplio para poder juzgar.

6. **¿Con la aplicación del Código Procesal Penal en un proceso de adolescentes infractores promovería la publicidad del proceso y la oralidad? ¿Por qué?**

Juez 1: Básicamente se promueve la oralidad.

Juez 2: Si se promueve la oralidad por el principio de veracidad procesal, sin embargo, en cuanto a la publicidad, lo que se hace es respetar la minoría de edad, porque es necesario que el público conozca este grave problema.

8. **¿Con la aplicación del Código Procesal Penal en un proceso de adolescentes infractores permitiría la transparencia? ¿Por qué?**

Juez 1: De todas maneras, de lo contrario sería inconstitucional.

Juez 2: Claro que sí, debido a la oralidad que perite observar el procesamiento y conducta del menor.

9. ¿El elemento de la edad no condiciona la aplicación del Código Procesal Penal para el caso de actos infractores de menores de edad? ¿Por qué?

Juez 1: No condicionan porque tienen sus propias normas contenidas en el CDNA (C.N.A).

Juez 2: Si condiciona porque existe la Ley para menores de edad, en el que existen diferencias con el Código Procesal penal.

10. ¿Con la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, la edad de los adolescentes infractores produce impunidad en la comisión de los delitos más graves y que tienen penas más elevadas? ¿Por qué?

Juez 1: Porque solo se permiten condenas de hasta seis años.

Juez 2: En muchos casos si, por ejemplo: el sicariato, es un delito grave y debía ser sancionado en forma drástica y ejemplar.

11. ¿Si utilizaríamos el Código Procesal Penal para los actos de infracción a la ley penal cometidos por menores de edad, garantizaríamos un juicio más equitativo, tanto para imputados como agraviados? ¿Por qué?

Juez 1: Con la legislación actual ya es equitativo el proceso, no puede ser más ni menos, lo contrario será inconstitucional.

Juez 2: Si, ya que sobre todo garantiza un juicio más equitativo, no pendiente de las normas que favorecen al menor, por eso estos son captados para cometer graves delitos, y que en muchos casos producen impunidad.

4.1.3. Resultados de la percepción del régimen socioeducativo de infractores por parte de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali

Tabla 24. La realización de tareas de prestación de servicio a la comunidad como acto reparador de una infracción y cuidando la salud, escolaridad y trabajo del infractor es una buena medida socioeducativa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	7,1	7,1	7,1
	Regularmente de acuerdo	4	28,6	28,6	35,7
	De acuerdo	9	64,3	64,3	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

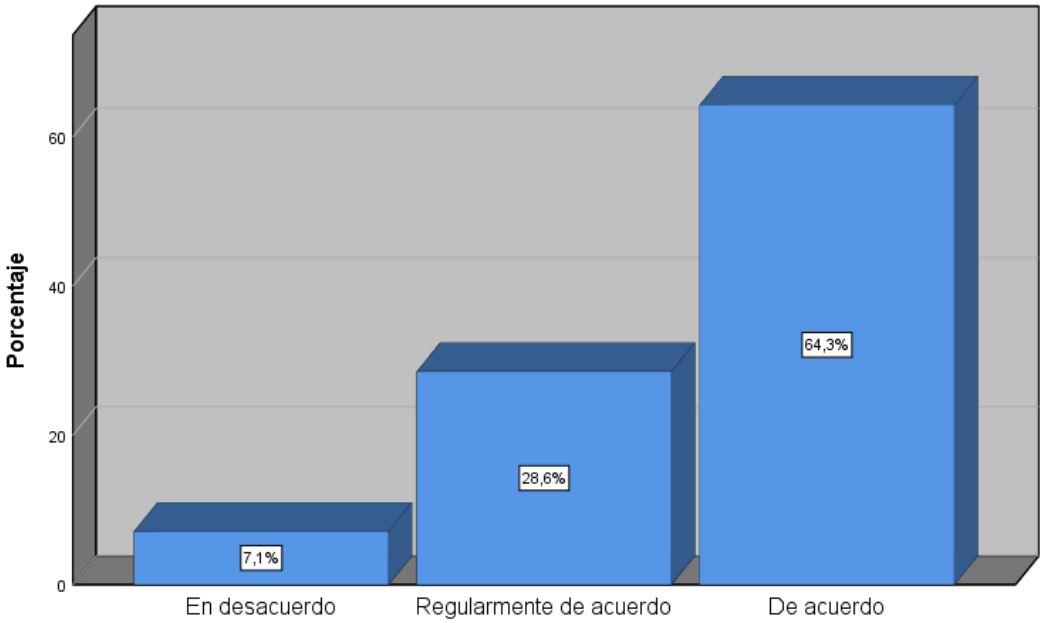


Figura 21. La realización de tareas de prestación de servicio a la comunidad como acto reparador de una infracción y cuidando la salud, escolaridad y trabajo del infractor es una buena medida socioeducativa.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 1 “La realización de tareas de prestación de servicio a la comunidad como acto reparador de una infracción y cuidando la salud, escolaridad y trabajo del infractor es una buena medida socioeducativa”: 64.3% respondió “De acuerdo”, 28.6% “Regularmente de acuerdo” y 7.1% “En desacuerdo”.

Tabla 25. Las medidas de prestación de servicio a la comunidad, según el CNA y el CRPA, son proporcionales con las infracciones realizadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	21,4	21,4	21,4
	Regularmente de acuerdo	4	28,6	28,6	50,0
	De acuerdo	7	50,0	50,0	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

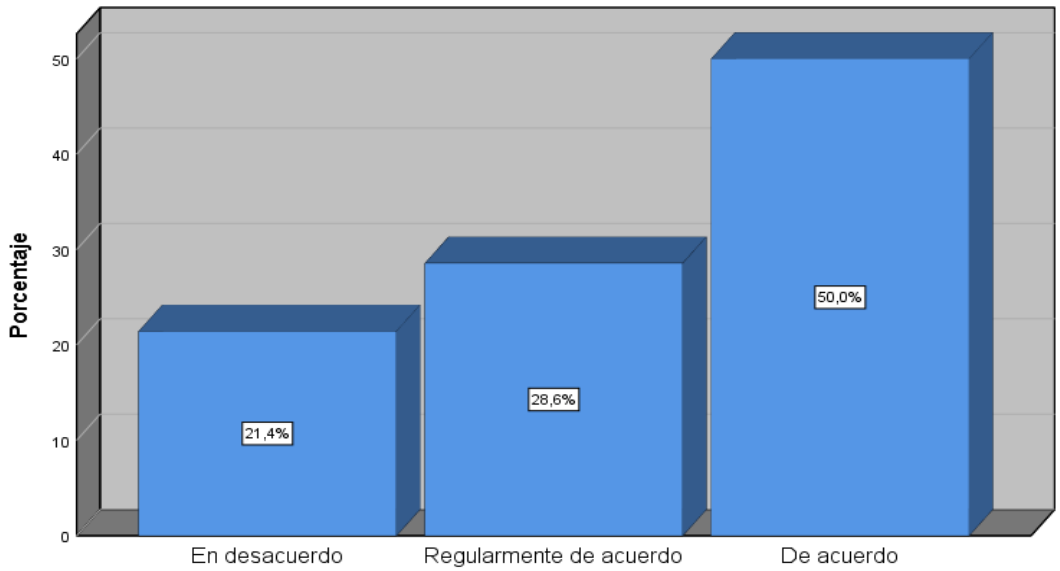


Figura 22. Las medidas de prestación de servicio a la comunidad, según el CNA y el CRPA, son proporcionales con las infracciones realizadas.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 2 “Las medidas de prestación de servicio a la comunidad, según el CNA y el CRPA, son proporcionales con las infracciones realizadas”: 50% respondió “De acuerdo”, 28.6% “Regularmente de acuerdo” y 21.4% “En desacuerdo”.

Tabla 26. Se requiere realizar ajustes a las medidas de prestación de servicio a la comunidad según el CNA y el CRPA, para que sean proporcionales con las infracciones realizadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No precisa	1	7,1	7,1	7,1
	En desacuerdo	1	7,1	7,1	14,3
	Regularmente de acuerdo	5	35,7	35,7	50,0
	De acuerdo	7	50,0	50,0	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

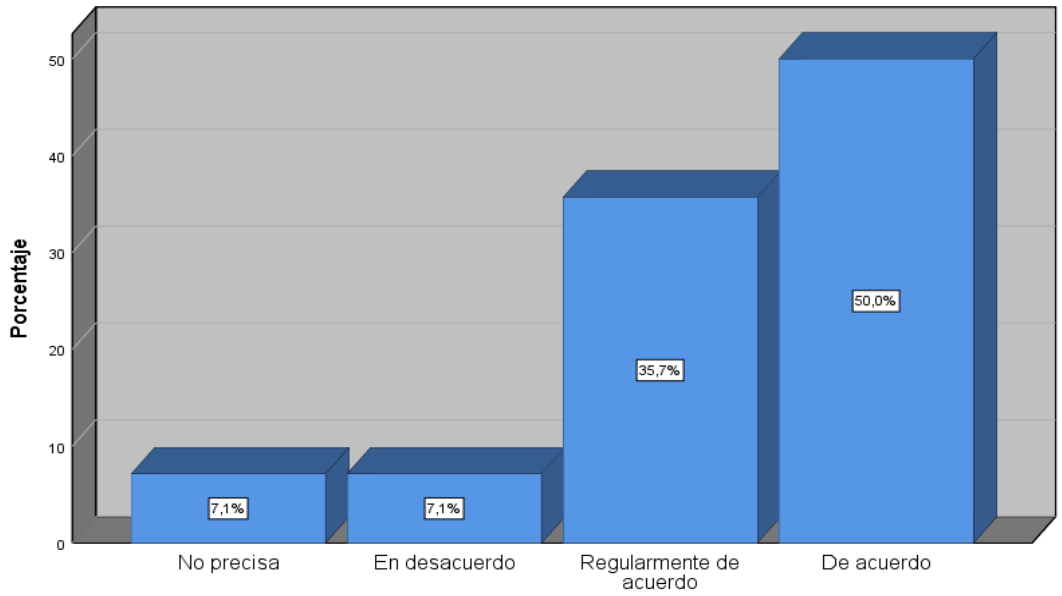


Figura 23. Se requiere realizar ajustes a las medidas de prestación de servicio a la comunidad según el CNA y el CRPA, para que sean proporcionales con las infracciones realizadas.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 3 “Se requiere realizar ajustes a las medidas de prestación de servicio a la comunidad según el CNA y el CRPA, para que sean proporcionales con las infracciones realizadas”: 50% respondió “De acuerdo”, 35.7% “Regularmente de acuerdo”, 7.1% “En desacuerdo” y 7.1% no precisa.

Tabla 27. El CNA y el CRPA, aseguran el cumplimiento de las medidas socioeducativas de manera incuestionable, según la infracción.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	14,3	14,3	14,3
	Regularmente de acuerdo	9	64,3	64,3	78,6
	De acuerdo	3	21,4	21,4	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

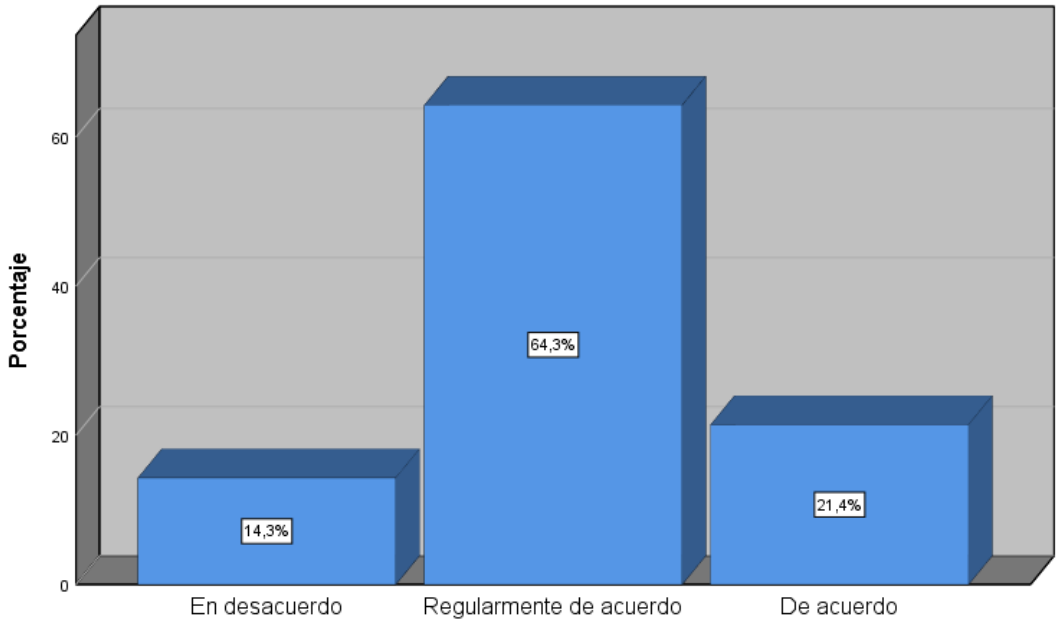


Figura 24. El CNA y el CRPA, aseguran el cumplimiento de las medidas socioeducativas de manera incuestionable, según la infracción.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 4 “El CNA y el CRPA, aseguran el cumplimiento de las medidas socioeducativas de manera incuestionable, según la infracción”: 64.3% respondió “Regularmente de acuerdo”, 21.4% “De acuerdo” y 14.3% “En desacuerdo”.

Tabla 28. El acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	14,3	14,3	14,3
	Regularmente de acuerdo	4	28,6	28,6	42,9
	De acuerdo	8	57,1	57,1	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

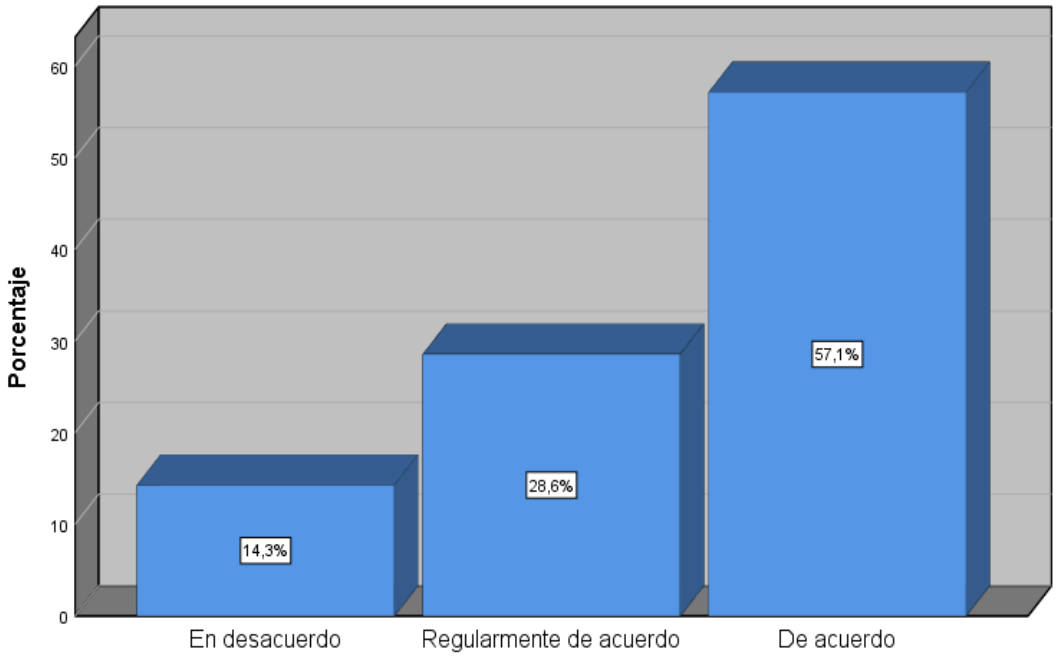


Figura 25. El acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 5 “El acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable”: 57.1% respondió “De acuerdo”, 28.6% “Regularmente de acuerdo” y 14.3% “En desacuerdo”.

Tabla 29. El acompañamiento tutorial como parte del régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es idóneo respecto a las infracciones realizadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	21,4	21,4	21,4
	Regularmente de acuerdo	4	28,6	28,6	50,0
	De acuerdo	7	50,0	50,0	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

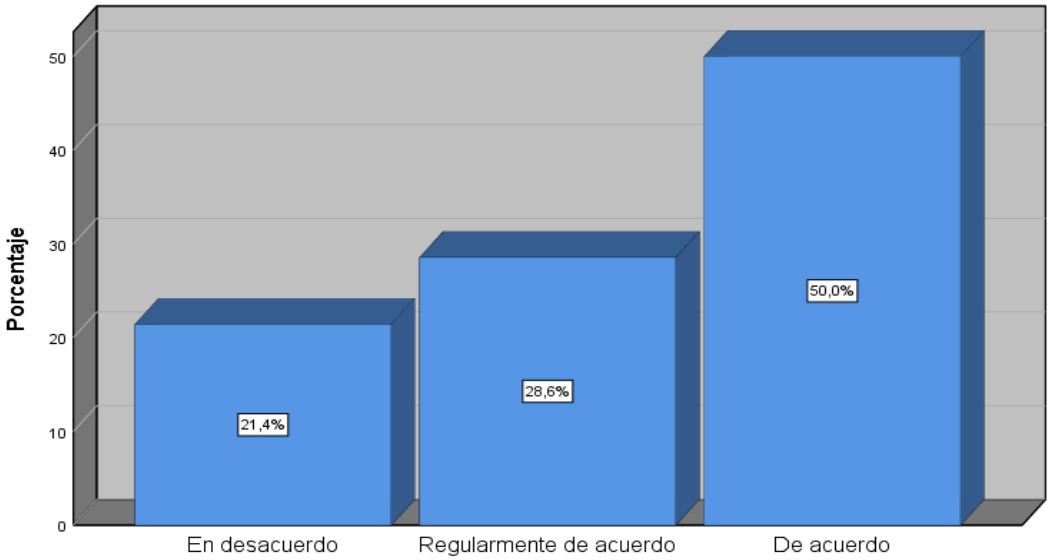


Figura 26. El acompañamiento tutorial como parte del régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es idóneo respecto a las infracciones realizadas.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 6 “El acompañamiento tutorial como parte del régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es idóneo respecto a las infracciones realizadas”: 50% respondió “De acuerdo”, 28.6% “Regularmente de acuerdo” y 21.4% “En desacuerdo”.

Tabla 30. A su criterio, ¿se requiere realizar ajustes a la medida del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para determinadas infracciones de manera proporcional a las infracciones realizadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente de acuerdo	5	35,7	35,7	35,7
	De acuerdo	9	64,3	64,3	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

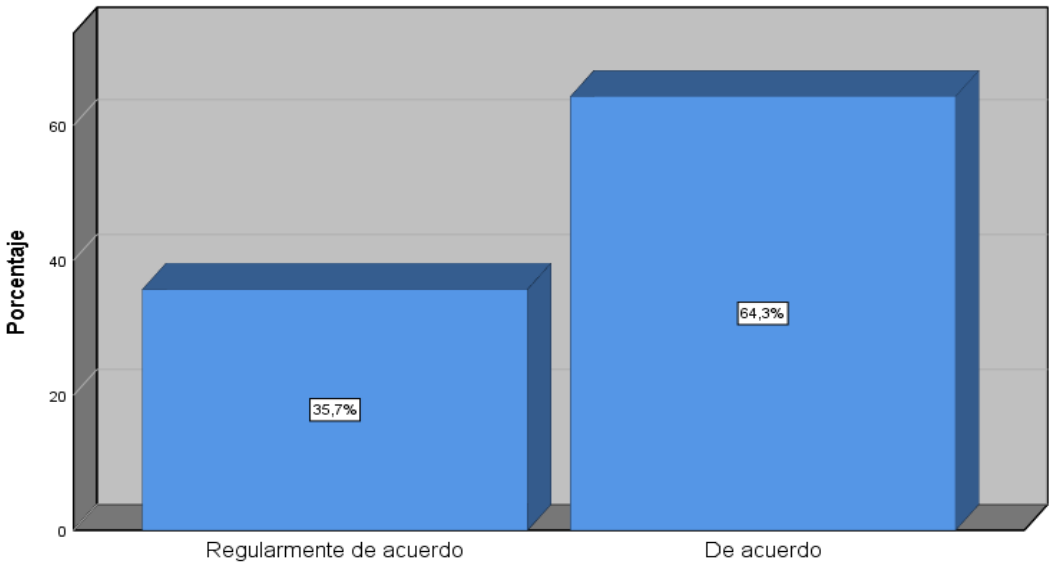


Figura 27. A su criterio, ¿se requiere realizar ajustes a la medida del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para determinadas infracciones de manera proporcional a las infracciones realizadas.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 7 “A su criterio, ¿se requiere realizar ajustes a la medida del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para determinadas infracciones de manera proporcional a las infracciones realizadas”: 64.3% respondió “De acuerdo” y 35.7% “Regularmente de acuerdo”.

Tabla 31. A su criterio, el CNA y el CRPA, garantizan aplicación incuestionable del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	14,3	14,3	14,3
	Regularmente de acuerdo	8	57,1	57,1	71,4
	De acuerdo	4	28,6	28,6	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

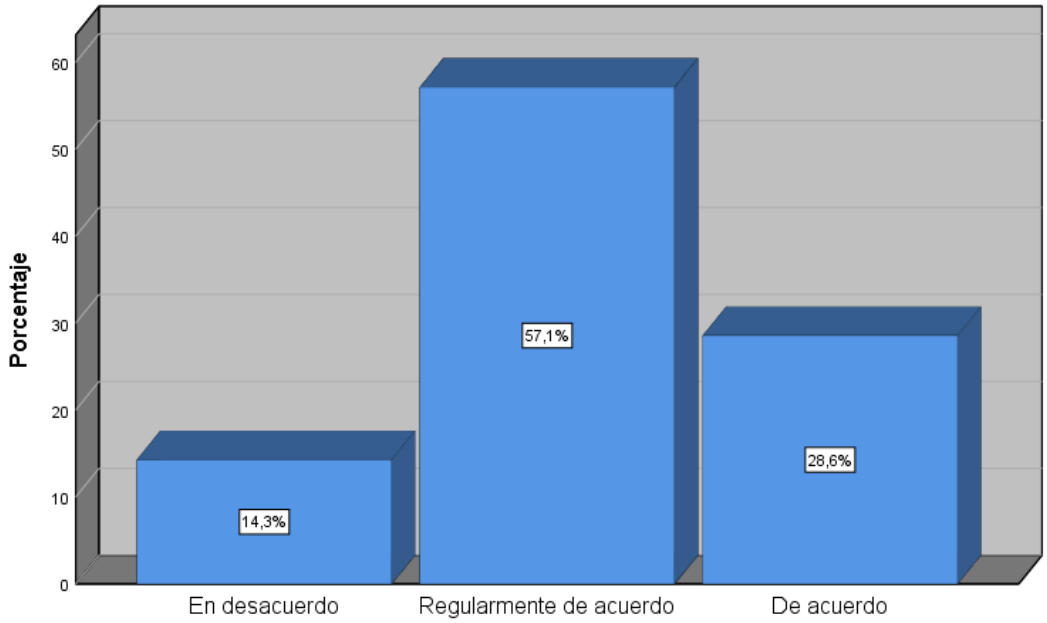


Figura 28. A su criterio, el CNA y el CRPA, garantizan aplicación incuestionable del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 8 “A su criterio, el CNA y el CRPA, garantizan aplicación incuestionable del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones”: 57.1% respondió “Regularmente de acuerdo”, 28.6% “De acuerdo” y 14.3% “En desacuerdo”.

Tabla 32. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA- como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	7,1	7,1	7,1
	Regularmente de acuerdo	4	28,6	28,6	35,7
	De acuerdo	9	64,3	64,3	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

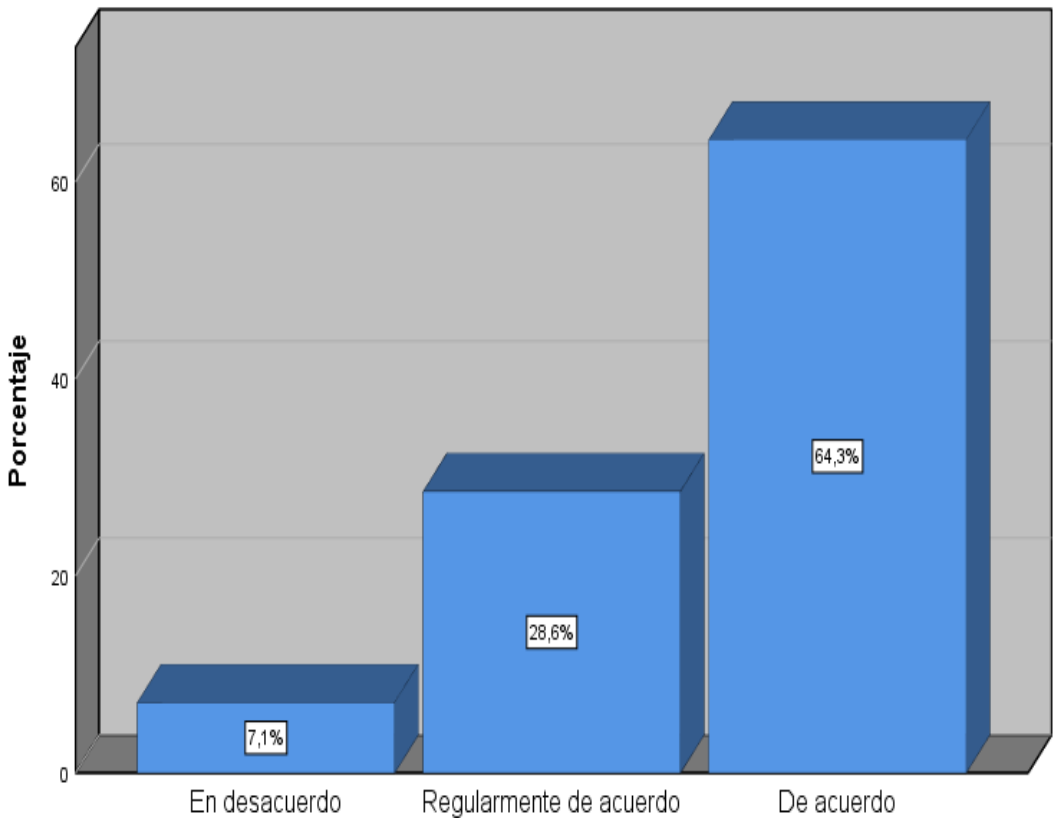


Figura 29. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 9 “La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable”: 64.3% respondió “De acuerdo”, 28.6% “Regularmente de acuerdo” y 7.1% “En desacuerdo”.

Tabla 33. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es coherente con las infracciones realizadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	7,1	7,1	7,1
	Regularmente de acuerdo	5	35,7	35,7	42,9
	De acuerdo	8	57,1	57,1	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

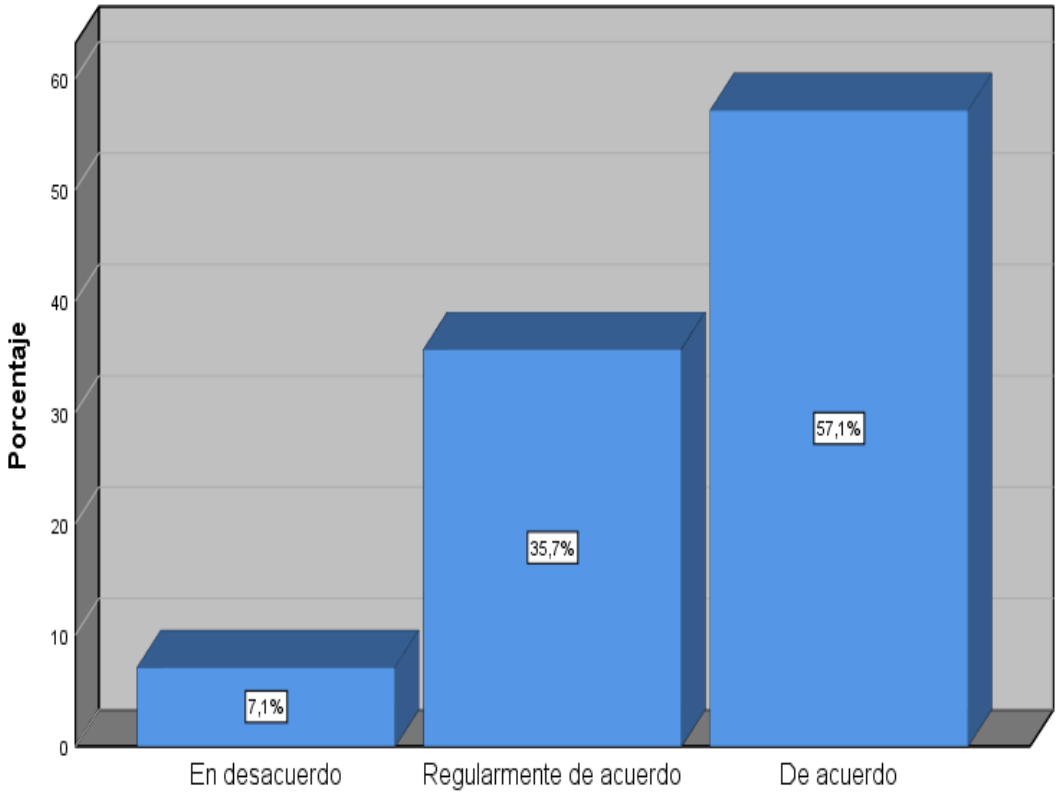


Figura 30. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es coherente con las infracciones realizadas.

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 10 “La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es coherente con las infracciones realizadas”: 57.1% respondió “De acuerdo”, 35.7% “Regularmente de acuerdo” y 7.1% “En desacuerdo”.

Tabla 34. A su criterio ¿Se requiere realizar ajustes a la medida de la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para determinadas infracciones, que denoten coherencia con las infracciones realizadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente de acuerdo	7	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	7	50,0	50,0	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

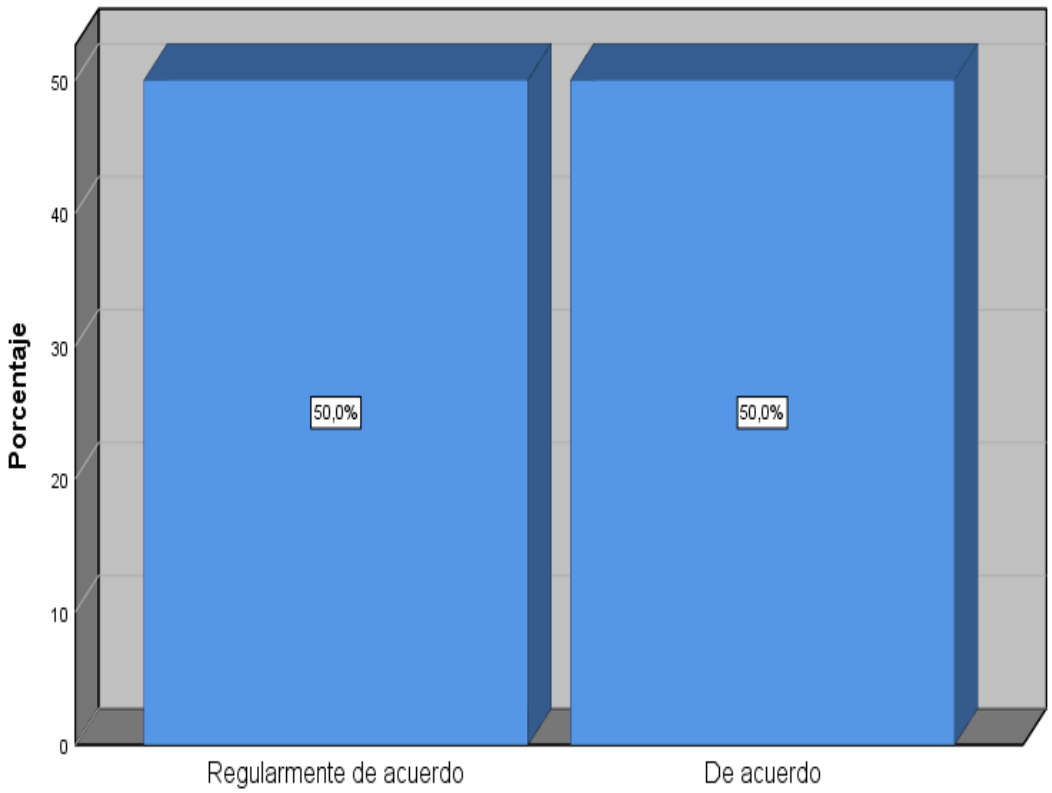


Figura 31. A su criterio ¿Se requiere realizar ajustes a la medida de la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para determinadas infracciones, que denoten coherencia con las infracciones realizadas?

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 11 “A su criterio ¿Se requiere realizar ajustes a la medida de la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para determinadas infracciones, que denoten coherencia con las infracciones realizadas?”: 50% respondió “De acuerdo” y 50% “Regularmente de acuerdo”.

Tabla 35. A su criterio ¿el CNA y el CRPA garantizan de manera incuestionable la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Como régimen socioeducativo para ciertas infracciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	7,1	7,1	7,1
	Regularmente de acuerdo	10	71,4	71,4	78,6
	De acuerdo	3	21,4	21,4	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

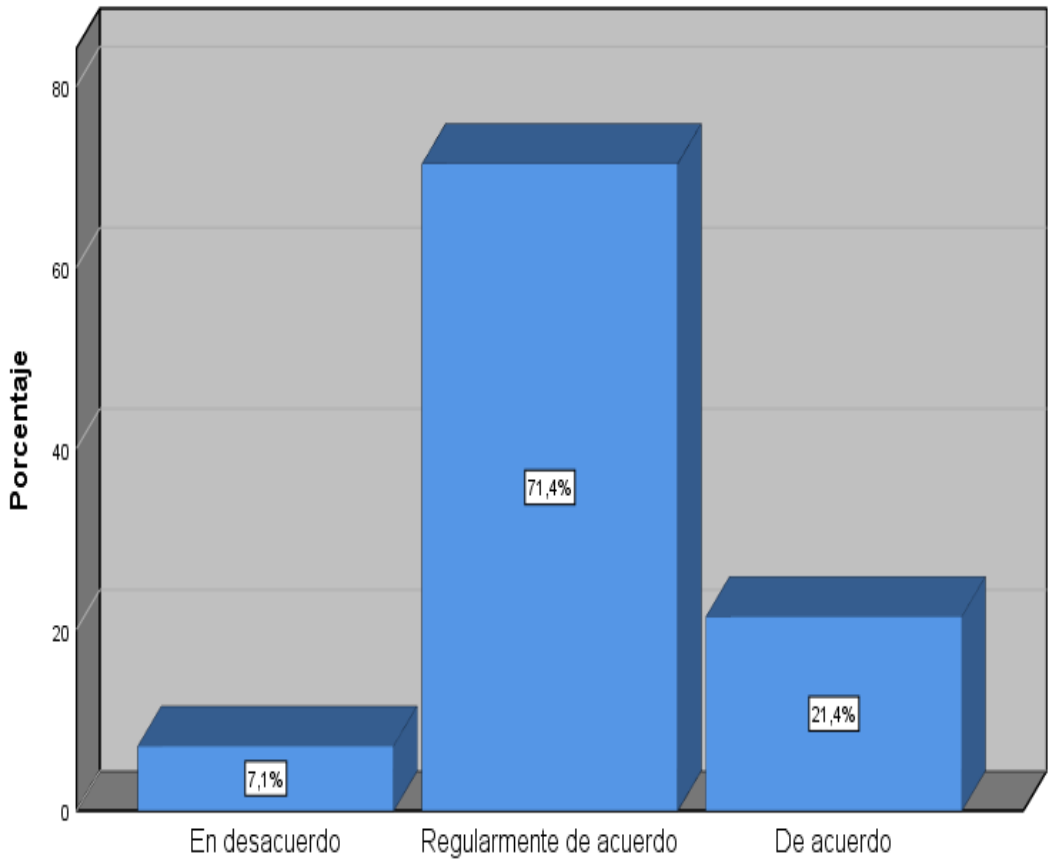


Figura 32. A su criterio ¿el CNA y el CRPA garantizan de manera incuestionable la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones?

Descripción:

Del total de la muestra de abogados docentes, en cuanto al ítem 12 “A su criterio ¿el CNA y el CRPA garantizan de manera incuestionable la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones?”: 71.4% respondió “Regularmente de acuerdo”, 21.4% “De acuerdo” y 7.1% “En desacuerdo”.

4.1.4. Resultados obtenidos de los expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo.

Tabla 36. Delito según expedientes de infracción penal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Contra la salud pública	3	15,0	15,0	15,0
	Contra el patrimonio	11	55,0	55,0	70,0
	Contra la libertad sexual	5	25,0	25,0	95,0
	Contra el cuerpo, la vida y la salud	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo.

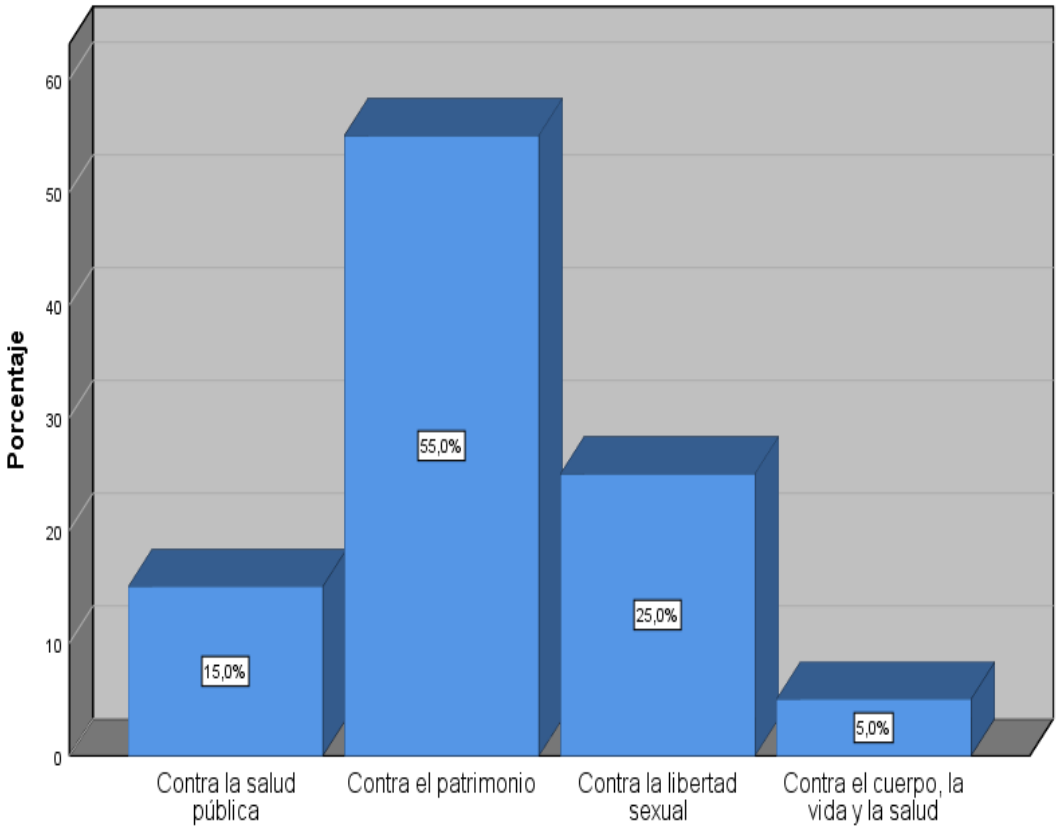


Figura 33. Delito según expedientes de infracción penal.

Descripción:

Del total de expedientes seleccionados como muestra, 55% corresponden a delitos contra el patrimonio, 25% a delitos contra la libertad sexual, 15% a delitos contra la salud pública y 5% contra el cuerpo, la vida y la salud.

Tabla 37. Tipo de sentencia según expedientes de infracción penal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medida socioeducativa de internamiento	8	40,0	40,0	40,0
	Medida socioeducativa de libertad restringida	11	55,0	55,0	95,0
	Medida socioeducativa de libertad asistida	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo.

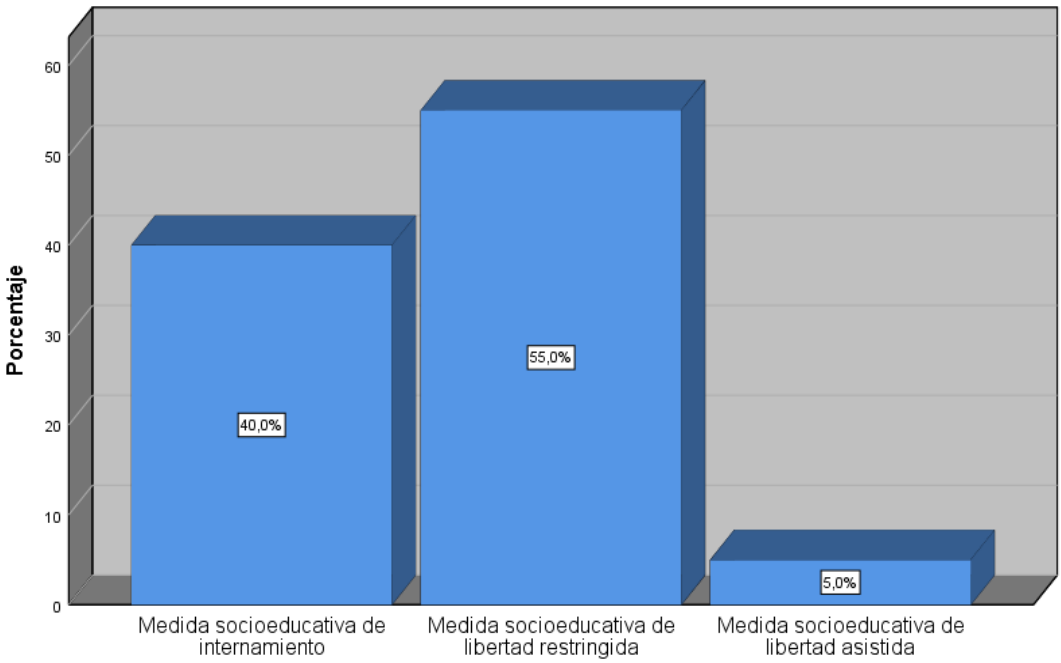


Figura 34. Tipo de sentencia según expedientes de infracción penal.

Descripción:

Del total de expedientes seleccionados como muestra, 55% corresponde a Medida socioeducativa de libertad restringida, 40% corresponde a Medida socioeducativa de internamiento y 5% corresponde a Medida socioeducativa de libertad asistida.

4.2. DISCUSIÓN

En esta sección se discuten los resultados obtenidos en este estudio en comparación con determinados antecedentes que se consideraron en la elaboración de esta investigación, con el fin de dar respuesta al problema general de esta investigación que pretende conocer qué relación existe entre el régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la muestra, a ello se le añade la percepción desde el menor infractor sobre el régimen socioeducativo y la percepción de jueces respecto a la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes.

Las tablas comprendidas entre la número 3 y 22, dan respuesta a la percepción que poseen los menores infractores respecto del régimen socioeducativo que experimenta, acerca del cual, en su mayoría, es percibido como eficaz, debido a que respondieron 16 de los 20 ítems del cuestionario como “Siempre”; a excepción de los ítems número 11 “Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido”, número 16 “Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas”, número 17 “Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada” y número 18 “El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente”, en los que la mayoría respondió “Casi siempre”. Estos resultados muestran oposición a los obtenidos por Sánchez (2019), que obtuvo que, el mayor porcentaje de encuestados (65,6%) opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces y el porcentaje restante refiere que son

ineficaces.

Los resultados alcanzados pueden estar relacionados a un aumento favorable del desenvolvimiento laboral del personal profesional que labora en los centros de resocialización, por el contrario, esto pude ser el resultado de un condicionamiento indirecto hacia los infractores para poder obtener resultados que favorezcan a la institución.

Ahora bien, en el apartado 4.1.2. se describen las respuestas proporcionadas por los jueces sobre la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes, a partir de las cuales Se puede suponer que el resultado obtenido es la consecuencia de un discernimiento normativo sesgado, que difiere del contexto real, por ende se admite la eficacia de la norma y su aplicación.

Las tablas comprendidas entre el número 23 y 34, refieren que los abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali perciben el régimen socioeducativo de infractores como poco eficaz, debido a que, la mayoría de respuestas se distribuyen entre “Regularmente de acuerdo” y “De acuerdo”.

La evidente posición conforme lo expresan los resultados obtenidos, podría ser el resultado del conocimiento de manera más tangible en el contexto real que han experimentado los letrados, tal como lo menciona Carlos (2014) los adolescentes infractores en su totalidad, forman parte de un sector con índices de educación ínfimos, por tanto, su tratativa no sería contemplado dentro de nuestra legislación.

Y respecto a los delitos y medidas socioeducativas impuestos en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de

Familia de Coronel Portillo, las tablas 35 y 36, refieren que los delitos de infracción penal en orden de mayor a menor frecuencia son: delito contra el patrimonio (55%), delitos contra la libertad sexual (25%), delitos contra la salud pública (15%) y delitos contra el cuerpo, la vida y la salud (5%); y en cuanto a las medidas socioeducativas impuestas en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo, 55% corresponden a Medida socioeducativa de libertad restringida, 40% corresponden a Medida socioeducativa de internamiento y 5% corresponden a Medida socioeducativa de libertad asistida.

Al inicio de la investigación se propuso una hipótesis que consideraba ineficaz a la ejecución de las medidas socioeducativas impuestas por los jueces, empero los ponen en evidencia la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas, de forma imparcial en cuanto a la gravedad de la infracción incurrida, por tanto se podría colegir que los resultados obtenidos son la consecuencia de una mejora considerable y notoria de las instituciones que ejercen los servicios de resocialización en estos últimos años, podemos añadir además que por el contexto de la pandemia que se ha venido atravesando, las autoridades han sido más rigurosas al exigir el cumplimiento de las obligaciones de las diferentes instituciones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Según el análisis realizado, se determinó que existe relación entre la percepción del régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020, debido a que, los resultados obtenidos evidencia que las medidas socioeducativas se ejecutan eficazmente, indistintamente de la infracción penal cometida, por lo que se podría deducir que dicho resultado se debe a que en estos últimos años, las instituciones a cargo de la ejecución de las medidas socioeducativos han optimizado su trabajo, aunado a ello el contexto socioeconómico por el que atravesamos debido a la pandemia que ha contribuido al incremento de la exigencia por parte del Estado para con las diferentes instituciones.

2. En respuesta al primer objetivo específico, los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa perciben el régimen socioeducativo, en su mayoría, como eficaz, debido a que respondieron 16 de los 20 ítems del cuestionario como “Siempre”; a excepción de los ítems número 11 “Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido”, número 16 “Participo de actividades socio – recreativas y realizo

talleres y programas de prevención de consumo de drogas", número 17 "Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada" y número 18 "El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente", en los que la mayoría respondió "Casi siempre".

3. Respecto a la percepción por parte de los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo sobre la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes, se puede presumir que el resultado de las encuestas sería producto de un criterio y perspectiva meramente normativa apartado de la realidad, por la cual asumirían la eficacia de la norma y su aplicación.

4. Los abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali perciben el régimen socioeducativo de infractores como poco eficaz, debido a que, la mayoría de respuestas se distribuyen entre "Regularmente de acuerdo" y "De acuerdo".

5. Los delitos de infracción penal en orden de mayor a menor frecuencia son: delito contra el patrimonio (55%), delitos contra la libertad sexual (25%), delitos contra la salud pública (15%) y delitos contra el cuerpo, la vida y la salud (5%); y en cuanto a las medidas socioeducativas impuestas en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo, 55% corresponden a Medida socioeducativa de libertad restringida, 40%

corresponden a Medida socioeducativa de internamiento y 5% corresponden a Medida socioeducativa de libertad asistida.

5.2. RECOMENDACIONES

1. A los abogados docentes, realizar actividades que promuevan una proximidad a la realidad social del régimen socioeducativo impuestos en los centros de resocialización juvenil.

2. A los jueces del 1º y 2º juzgado especializado en familia, a interactuar de forma más continua con los adolescentes infractores, con el objetivo de conocer más a fondo la realidad en el que ellos se desenvuelven, para dictar medidas idóneas.

3. A los legisladores, comprometerse con la población a legislar normas acordes a la realidad social, para lo cual deberán realizar estudios de carácter social con el objetivo de determinar la necesidad legislativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, C. (2017). *El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la Corte Superior de justicia de Puno*. Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Avila, S. (2018). *Hay más de 1,700 menores recluidos por robo, violación y homicidio. Artículo informativo. Revista digital Perú 21. Recuperado el 15 de marzo del 2020*. Disponible en: https://peru21.pe/peru/delincuencia-juvenil-peru-hay-1-700-menores-recluidos-robo-violacion-homicidio-398023-noticia/

Balbuena, D. (2014). *La libertad vigilada en la Ley Orgánica 5/2010, de Reforma del Código Penal de 1995.* Tesis doctoral, Universitat Jaume, España.

Borjas, E.; Cueva, M.; Grande, R.; López, M.; Paredes, M.; Vallejos, J. (2014). *Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*. Tesis de doctorado, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

Carlos, M. (2014). *Análisis crítico del plan de intervención individual de los jóvenes en régimen cerrado del centro Iquique: Una aproximación al contexto estructural del proceso de reinserción social*. Tesis de licenciatura, Universidad Arturo Prat, Chile.

Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, España.Deming, E. (1986). *Calidad, productividad y competitividad: la salida de la crisis*. Madrid.

En la calle (2020). *Europa ante la delincuencia juvenil*. Artículo informativo. Revista digital. Recuperado el 15 de marzo del 2020. Disponible en: https://www.revistaenlacalle.org/europa-ante-la-delincuencia-juvenil/

Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad (s/f). *Europa ante la delincuencia juvenil*. Artículo informativo. Revista digital. Recuperado el 15 de marzo del 2020. Disponible en: http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8129.htm

García, J. (2018). *Efectividad de la sanción socio educativa de prestación de servicio comunitario, impuesta a adolescentes infractores a la ley penal, por el delito de hurto agravado; en el juzgado de familia Tarapoto, 2016*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Perú.

Gómez, R. (2011). *El adolescente infractor en el Código de la Niñez y Adolescencia de la legislación ecuatoriana*. Tesis de licenciatura, Universidad Central de Ecuador, Ecuador.

Legislación Internacional. (1943). *Del acto infractor*. Recuperado el 15 de marzo del 2020. Disponible en: https://www.drleyes.com/internacional/panama/codigo-familia/acto-infractor

Miranda, C. (2018). *Análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*. Tesis de grado. Universidad Peruana de Las Américas, Lima.

Mora, M. (2019). *Un serio problema la delincuencia juvenil.* Artículo informativo. Revista digital. Recuperado el 15 de marzo del 2020. Disponible en: https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/un-serio-problema-la-delincuencia-juvenil-3976716.html

Peralta, F.; Mogollón, M. (2016). *La aplicación de medidas socioeducativas de internación de 6 a 10 años para los menores infractores de la ley penal.* Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco, Perú.

Portocarrero, R.; Talledo, L. (2015). *Internamiento en adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Iquitos, 2011 – 2013.* Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Iquitos.

Palomino, J. (2017). *Tratamiento de los menores que cometen infracciones contra la ley penal en el distrito de Chanchamayo - Junín 2014 – 2015*. Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco, Perú.

Pariona, C. (2017). *Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del Agustino contra el adolescente infractor: 2015 – 2016.* Tesis de licenciatura, Universidad Norbert Wiener, Lima.

Prado, M. (2015). *Medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el código orgánico integral penal.* Tesis de licenciatura, Universidad de Cuenca, Ecuador.

Sánchez, T. (2019). *Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016.* Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima.

Squella, M. (2015). *Régimen disciplinario aplicable a los adolescentes condenados a la sanción de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social: Análisis y críticas en torno al principio "non bis in idem" y la medida de separación del grupo.* Tesis de licenciatura, Universidad de Chile, Santiago.

Villacorta, E. (2019). *La Motivación de la imposición de medidas socioeducativas en las sentencias de la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en materia de adolescentes infractores. Período 2013 – 2016*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Zavaleta, Y. (2016). *La afectación de las garantías del debido Proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores*. Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte, Trujillo.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General ¿Qué relación existe entre el régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020? **Específicos** ¿Cuál es la percepción del régimen socioeducativo por parte de los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa? ¿Cuál es la percepción de la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo? ¿Cuál es la percepción del régimen socioeducativo de infractores por parte de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali? ¿Cuáles son los delitos y medidas socioeducativas impuestos en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo?	**General** Explicar la relación que existe entre el régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020. **Específicos** Determinar la percepción del régimen socioeducativo por parte de los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa. Explicar la percepción de la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo. Determinar la percepción del régimen socioeducativo de infractores por parte de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali. Detallar los delitos y medidas socioeducativas impuestos en expedientes de infracción penal del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo.	**General** No existe relación entre la percepción del régimen socio educativo y el acto infractor en la concepción de abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020. **Específicas** Los menores infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa perciben el régimen socioeducativo como poco eficaz. Los jueces del 1º y 2º Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo perciben la normativa para actos infractores en función del Código de los Niños y Adolescentes como eficaz. Los abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali perciben el régimen socioeducativo de infractores como poco eficaz.	**Variable 1:** **Régimen socio educativo** **Dimensiones:** • Acogida • Intervención • Reforzamiento • Duración de la medida **Variable 2:** **Acto infractor** **Dimensiones:** • Delito • Medida socioeducativa impuesta	**Tipo de investigación**: Descriptiva, correlacional **Diseño y esquema de la investigación**: No experimental, descriptivo correlacional, transversal. **Población y muestra**: Abogados docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Nacional de Ucayali, 2020; jueces, infractores y expedientes. **Técnica e instrumentos**: Encuesta: Cuestionarios; Entrevista. Análisis documental: Guía de análisis documental. **Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos**: Tablas de distribución de frecuencias (absoluta y la porcentual) Figuras según las tablas elaboradas. Interpretación de datos según los objetivos propuestos.

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

A. CUESTIONARIO: RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO

Estimado abogado: Este cuestionario tiene como objetivo recoger su percepción respecto de la resocialización como fin. Es anónimo, por lo que le pedimos honestidad en las respuestas. Escriba una equis (X) debajo de la opción que considere concordante con su percepción, según las afirmaciones propuestas. Muchas gracias.

Leyenda:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

	Dimensión: Acogida	1	2	3	4	5
1.	Los psicólogos y educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto.					
2.	Me proporcionan suficientes útiles de aseo y suficiente vestimenta (ropa).					
3.	El desayuno, almuerzo y cena que recibo son de calidad y cantidad adecuada.					
4.	Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente.					
5.	Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil.					
6.	Me presentan formalmente a mis compañeros, equipo multidisciplinario y a los educadores sociales.					
	Dimensión: Intervención	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
7.	Me han informado y recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes.					
8.	Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro.					
9.	Me recuerdan e informan constantemente cuales son los hábitos de convivencia, faltas y sanciones que me pueden imponer y estímulos a los que puedo acceder.					
10.	En caso de cualquier duda, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico o Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
11.	Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido.					
12.	Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas educativos.					

13.	El psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente y atiende cada vez que lo necesito.					
14.	El Equipo Técnico y los Educadores sociales realizan encuentros diarios participativos.					
15.	Recibo charlas informativas y talleres formativos, acompañamiento espiritual, chequeos médicos periódicos y atenciones de salud cada vez que lo necesito.					
16.	Participo de actividades socio – recreativas y realizo talleres y programas de prevención de consumo de drogas.					
17.	Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada.					
18.	El Equipo Técnico a mi cargo orienta y atiende a mi familia constantemente					
	Dimensión: Reforzamiento	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
19.	Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.					
20.	Mi trabajadora social, educadores sociales y personal en general, se preocupan por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.					

Muchas gracias.

B. GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: ACTO INFRACTOR

Indicador: Código de los Niños y Adolescentes

Juzgado de Familia:……..……

No. Expediente:…….……..

Agraviado:…….…….……..…….……

Infractor:……..……..……..……

Lugar de los hechos……..

Fecha de los hechos:…… Fecha de Admisión……..…..

Términos y plazos: Fecha de Audiencia de Esclarecimiento de los hechos:…….……

Tiempo de duración del proceso:……

Proceso concluido por remisión…….……

Proc. Concluido por sentencia:…..…… ……

Proc. Concluido por otra resolución:……. ……

Tipo de sentencia:……

Observaciones:……
……
……
……
……

C. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DEL 1º Y 2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ENTREVISTA ACERCA DE LA NORMATIVA PARA ACTOS INFRACTORES EN FUNCIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Distinguido magistrado el presente cuestionario tiene por objetivo recopilar el análisis e interpretación que a su criterio propugne, relacionados a la nominación y punibilidad de los actos infractores, considerando como base el Código de los niños y adolescentes. Le pedimos que nos responda con responsabilidad, incluso a partir del propio criterio. Muchas gracias.

1. ¿En qué casos la *naturaleza jurídica* del procedimiento para el tratamiento del acto infractor cometidos por menores de edad, regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, no está acorde a nuestra realidad o por qué en todos los casos lo está?:

2. ¿En qué situaciones los alcances del procedimiento de los menores infractores en nuestra actual legislación, no se encuentran adecuadamente regulados o por qué considera que sí lo están?:

3. ¿Por qué está o no de acuerdo con que el Código de los Niños y Adolescentes regula un procedimiento con igualdad procesal?:

4. ¿Los principios del procedimiento del acto infractor de menores de edad se encuentran regulados adecuadamente? ¿Por qué?

5. ¿Siempre el procedimiento del acto infractor de menores en nuestra legislación se rige bajos los principios de imparcialidad de los jueces y de igualdad procesal? ¿Por qué?

6. ¿El Código Procesal Penal, en un proceso de infracción a la ley penal cometidos por adolescentes infractores, garantiza la inmediación? ¿Por qué?

7. ¿Con la aplicación del Código Procesal Penal en los procesos de adolescentes infractores, se promueve publicidad del proceso y la oralidad? ¿Por qué?

8. ¿Con la aplicación del Código Procesal Penal en un proceso de adolescentes infractores se permitiría la transparencia? ¿Por qué?

9. ¿El elemento de la edad no condiciona la aplicación del Código Procesal Penal para el caso de actos infractores de menores de edad? ¿Por qué?

10. ¿Con la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, la edad de los adolescentes infractores produce impunidad en la comisión de los delitos más graves y que tienen penas más elevadas? ¿Por qué?

11. ¿Si utilizaríamos el Código Procesal Penal para los actos de infracción a la ley penal cometidos por menores de edad, garantizaríamos un juicio más equitativo, tanto para imputados como agraviados? ¿Por qué?

D. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
CUESTIONARIO ACERCA RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO PARA ACTOS INFRACTORES EN FUNCIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTESY EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE

Distinguido letrado el presente cuestionario tiene por objetivo recopilar el análisis e interpretación que a su criterio propugne, relacionados al régimen socioeducativo para actos infractores, considerando como base el Código de los niños y adolescentes (CNA) y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (CRPA). Le pedimos encarecidamente que responda con diligencia, escribiendo una equis (X) sobre la opción que considere apropiada. Muchas gracias.

Leyenda:

En desacuerdo	Regularmente de acuerdo	De acuerdo
1	2	3

1. La realización de tareas de prestación de servicio a la comunidad como acto reparador de una infracción y cuidando la salud, escolaridad y trabajo del infractor es una buena medida socioeducativa:

1	2	3

2. Las medidas de prestación de servicio a la comunidad, según el CNA y el CRPA, son proporcionales con las infracciones realizadas:

1	2	3

3. Se requiere realizar ajustes a las medidas de prestación de servicio a la comunidad según el CNA y el CRPA, para que sean proporcionales con las infracciones realizadas:

1	2	3

4. El CNA y el CRPA, aseguran el cumplimiento de las medidas socioeducativas de manera incuestionable, según la infracción:

1	2	3

5. El acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable:

1	2	3

6. El acompañamiento tutorial como parte del régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es idóneo respecto a las infracciones realizadas:

1	2	3

7. A su criterio, ¿se requiere realizar ajustes a la medida del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para determinadas infracciones de manera proporcional a las infracciones realizadas?

1	2	3

8. A su criterio, el CNA y el CRPA, garantizan aplicación incuestionable del acompañamiento tutorial como régimen socioeducativo para ciertas infracciones.

1	2	3

9. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA- como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, es favorable:

1	2	3

10. La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA como régimen socioeducativo para ciertas infracciones, según el CNA y el CRPA, es coherente con las infracciones realizadas:

1	2	3

11. A su criterio ¿Se requiere realizar ajustes a la medida de la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA- como régimen socioeducativo para determinadas infracciones, que denoten coherencia con las infracciones realizadas:

1	2	3

12. A su criterio ¿el CNA y el CRPA garantizan de manera incuestionable la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente –SOA- como régimen socioeducativo para ciertas infracciones?

1	2	3

ANEXO 3

BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO POR INFRACTORES

	VAR0 0001	VAR0 0002	VAR0 0003	VAR0 0004	VAR0 0005	VAR0 0006	VAR0 0007	VAR0 0008	VAR0 0009	VAR0 0010	VAR0 0011	VAR0 0012	VAR0 0013	VAR0 0014	VAR0 0015	VAR0 0016	VAR0 0017	VAR0 0018	VAR0 0019	VAR0 0020	var
1	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	
2	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	
3	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	
4	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	
5	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	A veces	Casi sie...	A veces	A veces	Casi nu...	A veces	Casi sie...	A veces	Siempre	A veces	Casi nu...	Nunca	A veces	A veces	
6	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	
7	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	
8	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	
9	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	
10	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	
11	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	
12	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	A veces	Casi nu...	Casi sie...	A veces	
13	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	
14	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	
15	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	A veces	A veces	Siempre	Casi sie...	
16	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	
17	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	
18	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	No prec...	A veces	Casi sie...	A veces	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	A veces	Casi nu...	Casi sie...	Siempre	
19	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	
20	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi nu...	Casi nu...	Siempre	Siempre	
21																					
22																					
23																					
24																					

DATOS RÉGIMEN SOCIOEDUCATIVO POR ABOGADOS DOCENTES

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	VAR00011	VAR00012	va
1	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	
2	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	
3	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	
4	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	
5	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	
6	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	
7	En desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	En desacuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	
8	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	
9	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	
10	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	
11	Regularmente d...	En desacuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	En desacuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	
12	De acuerdo	De acuerdo	No precisa	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	
13	Regularmente d...	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	Regularmente d...	En desacuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	Regularmente d...	
14	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Regularmente d...	Regularmente d...	
15													
16													